

# Sesión 38ª, en viernes 28 de diciembre de 1962

Especial

(De 16.15 a 20.15)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HUGO ZEPEDA BARRIOS  
SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO

---

## INDICE

*Versión taquigráfica*

	Pág.
I. ASISTENCIA .....	2851
II. APERTURA DE LA SESION .....	2851
III. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto de ley de Presupuestos de la Nación para 1963. (Se aprueba) .....	2851 y 2866
Proyecto sobre planta y sueldos del personal del Servicio de Investigaciones. Cuarto trámite. (Se aprueba) .....	2851

	Pág.
Proyecto sobre exención de impuestos a espectáculos que se realicen en la base naval de Talcahuano. (Queda pendiente su inclusión en la Cuenta) .....	2860
Proyecto sobre franquicias tributarias para elementos destinados a la Asociación Cristiana de Jóvenes. (Se aprueba) ... ..	2860
Proyecto sobre franquicias de internación para elementos destinados a la Congregación de las Religiosas Hospitalarias del Santísimo Corazón de Jesús. (Se aprueba) ... ..	2861
Proyecto sobre internación de un chasis para camión destinado a la 3ª Cía. de Bomberos de San Vicente de Tagua-Tagua. (Se aprueba)	
Proyecto sobre transferencia de un predio fiscal al Club de Deportes Las Animas, de Valdivia. (Se aprueba) ... ..	2861
Proyecto sobre exención del pago de contribución a propiedades de la Liga Marítima de Chile. (Se aprueba) ... ..	2861
Petición de autoconvocatoria del Congreso Nacional ... ..	2862

*Anejos*

**DOCUMENTOS:**

1.—Petición de autoconvocatoria del Congreso Nacional ... ..	2883
2.—Proyecto de ley de Presupuestos de la Nación para 1963 ... ..	2883

## VERSION TAQUIGRAFICA

### I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Aguirre D., Humberto	—Faivovich, Angel
—Ahumada, Hermes	—Frei, Eduardo
—Alessandri, Eduardo	—Gómez, Jonás
—Alessandri, Fernando	—González M., Exequiel
—Alvarez, Humberto	—Ibáñez, Pedro
—Barros, Jaime	—Jaramillo, Armando
—Bossay, Luis	—Larraín, Bernardo
—Bulnes S., Francisco	—Letelier, Luis F.
—Castro, Baltazar	—Pablo, Tomás
—Contreras, Carlos	—Quinteros, Luis
—Contreras, Víctor	—Sepúlveda, Sergio
—Corbalán, Salomón	—Tarud, Rafael
—Correa, Ulises	—Tomic, Radomiro
—Corvalán, Luis	—Videla, Hernán
—Curti, Enrique	—Von Mühlenbrock, Julio
—Chelén, Alejandro	—Wachholtz, Roberto
—Echavarrí, Julián	—Zepeda, Hugo
—Enriquez, Humberto	

Concurrió, además, el Ministro de Justicia.  
Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro, y de Prosecretario, el señor Federico Walker Letelier.

#### PRIMERA HORA

### II. APERTURA DE LA SESION

—*Se abrió la sesión a las 16.15, en presencia de 15 señores Senadores.*

El señor ZEPEDA (Presidente).—  
En el nombre de Dios, se abre la sesión.

### III. ORDEN DEL DIA

#### LEY DE PRESUPUESTOS DE LA NACION PARA 1963

El señor FIGUEROA (Secretario).—  
En primer lugar, correspondería tratar el proyecto de ley de Presupuestos de la Nación para 1963; pero, por estar toda-

vía en discusión en la Cámara de Diputados, su texto no ha sido transcrito al Senado.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Si le parece a la sala, dejaremos pendiente la discusión de este proyecto y trataremos el que figura en el segundo lugar de la tabla.

Acordado.

#### PLANTA Y SUELDOS DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE INVESTIGACIONES.— CUARTO TRAMITE.

El señor FIGUEROA (Secretario).—  
Proyecto de ley, en cuarto trámite constitucional, que fija las plantas y sueldos de los funcionarios de la Dirección General de Investigaciones.

—*El oficio de la Cámara de Diputados aparece en los Anexos de esta sesión, documento N° 1, página 2817.*

La Cámara ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto, con excepción de las siguientes, que ha rechazado:

La que tiene por objeto sustituir el artículo 24 del proyecto de la Cámara, que pasaba a ser 25, por el siguiente:

“Introdúcense las siguientes modificaciones al texto vigente de la Ley sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas:

“1.—Reemplázase el artículo 33 por el siguiente:

“Artículo 33.—Los licores pagarán un impuesto de E° 1,20 por litro de cien grados centesimales de alcohol que contengan.

Los licores que los fabricantes o importadores vendan a un precio superior a E° 3,00 por litro, pagarán, además del impuesto antes establecido, E° 0,60 por litro a 100°, por cada E° 1,00 o fracción de mayor precio de venta.

Los licores que los fabricantes o importadores vendan a un precio superior a E°

5,00 por litro, pagarán, además de los impuestos antes establecidos, E° 0,90 por litro a 100°, por cada E° 1,00 o fracción de mayor precio de venta.

El impuesto establecido en los incisos que preceden se pagarán en la forma que lo determine el Reglamento.

Quedarán exentos del pago de estos impuestos los vinos generosos y licorosos, con derecho a denominación de origen a que se refiere el inciso segundo del artículo 32.

Los piscos elaborados únicamente por Cooperativas Pisqueras o sus asociados ubicadas o que se ubiquen dentro de la zona pisquera y los aguardientes no aromatizados producidos también dentro de esa zona, siempre que sean embotellados por ellos y que todos sus cooperados disfruten de las franquicias y beneficios otorgados por la Ley de Cooperativas Agrícolas, pagarán sólo la mitad del impuesto establecido en este artículo.

Igual rebaja beneficiará a los fabricantes de pisco que, junto con elaborar piscos de sus propios viñedos, elaboren y embotellen productos de materias primas obtenidas de terceros, los que gozarán de la franquicia respecto de los productos obtenidos de materias primas de sus propias viñas o de las asociadas a las Cooperativas Pisqueras.

Los aguardientes no aromatizados, producidos en otras zonas, pagarán la mitad del impuesto establecido en el inciso primero de este artículo.

Se entenderá por aguardientes no aromatizados, únicamente los que sean genuinamente puros y obtenidos de la uva o sus derivados, sin agregados de esencias ni de otras substancias que las permitidas por el Reglamento.

El nombre del pisco queda exclusivamente reservado a los aguardientes que procedan de la destilación de los caldos de uvas obtenidos en los departamentos de Copiapó, Huasco, La Serena, Elqui y Ovalle, en la zona que se extiende al nor-

te del río Limarí, río Grande y río Rapel, y, además, en el territorio de la comuna de Monte Patria, que se extiende al sur de los ríos Grande y Rapel. Prohíbese dar el nombre de pisco a toda bebida que no sea elaborada exclusivamente por destilación del caldo de uvas provenientes de las zonas anteriormente indicadas.”

“2.—Reemplázase el artículo 37, por el siguiente:

“Artículo 37.— Quedan prohibidas en la zona pisquera las instalaciones de nuevos destilatorios y el funcionamiento de los que están actualmente en receso, salvo para la producción de alcoholes destinados a la exportación.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, la Dirección General de Impuestos Internos podrá autorizar la instalación de nuevas destilerías de alcohol de origen vitivinícola, destinadas solamente a la elaboración de pisco y, además, a la de aguardiente no aromatizado, dentro de la zona pisquera a que se refiere el artículo 33, siempre que tiendan a satisfacer la destilación de productos provenientes de viñas viníferas que se planten en esa zona después de la vigencia de la presente ley y cuenten con una superficie no inferior a diez hectáreas y acrediten ante esa Dirección que las viñas se encuentran en producción.

El Reglamento fijará las características y condiciones mínimas que deberán reunir los aparatos destilatorios que se instalen, los que deberán ser de destilación discontinua.”

El señor ZEPEDA (Presidente). — Ruego al Honorable señor Alvarez pasar a presidir, para poder yo participar en el debate.

—*El señor Alvarez pasa a presidir la sesión.*

El señor ALVÁREZ (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor ZEPEDA.— Impuesto del bo-

letín que consigna el proyecto despachado por la Cámara, en lo referente al artículo en debate y a los dos siguientes, debo expresar a los señores Senadores que esa Corporación, al rechazar las enmiendas aprobadas por el Senado, ha provocado un desfinanciamiento de mil cien millones de pesos en esta iniciativa de ley.

Creo —y naturalmente todo el Senado— que no sería serio ni prestigiaría en absoluto la respetabilidad de que debe gozar esta Honorable Corporación el que, en antecedentes de ese desfinanciamiento, aprobemos los términos en que este proyecto fue despachado por la Cámara de Diputados. A mi juicio, no queda otro camino, aun cuando no sea el más favorable para los intereses de la región del Norte Chico, cuya defensa hemos asumido los parlamentarios de Coquimbo y Atacama, que insistir en el criterio del Senado.

Saben los señores Senadores que los representantes de Coquimbo y Atacama sostuvimos la vez pasada que no se procedía con justicia al obligar a la industria pisquera a aumentar sus tributos, que el impuesto que está pagando el pisco es el adecuado y que, además, la Dirección General de Impuestos Internos aconsejaba mantener el mismo gravamen. Agregamos que, a primera vista, sin hacer un estudio de la materia, podía aparecer como privilegio el hecho de que el pisco pagara el 50% del impuesto asignado a los demás licores; pero que, en realidad, al cancelar este porcentaje, esa industria estaba tributando en forma excesiva con relación a los licores.

En aquel entonces, sostuve que la materia prima utilizada en la fabricación del pisco valía cuatro veces más que la empleada para elaborar aguardientes y alcoholes en el resto del país. Pues bien, después de verificar algunos datos, debo rectificar tal afirmación. La diferencia es

aún mayor. El costo de producción del pisco es cinco veces superior al del resto de los aguardientes producidos en Chile. En consecuencia, al cancelar como impuesto el 50 por ciento, o sea, la mitad de lo que tributan los licores, está pagando más de lo que le corresponde. Sin embargo, el Senado tuvo a bien acoger una indicación para mantener dicha proporción y, por ende, aumentar considerablemente la tributación del pisco. Al mismo tiempo, eliminó de esas franquicias a los coñacs y "armagnacs".

La Cámara insistió en disminuir el impuesto al pisco, y, a nuestro juicio, no lo hizo para favorecer a esta industria. Allí se logró formar una mayoría que creyó, por un malentendido, defender los intereses de la vitivinicultura, en circunstancias de que, en realidad, los afectados son los licoristas y no los productores de vino. La prueba más evidente de ello es que fueron los fabricantes de licores quienes llegaron hasta el Senado para insistir en sus puntos de vista y pedir ser escuchados por la Comisión de Hacienda. Esto lo consiguieron por intermedio de sus representantes y abogados; pero ningún vitivinicultor se interesó siquiera en este proyecto ni pidió ser oído. Sin embargo —repite—, en la Cámara tan sólo aparecieron los vitivinicultores como afectados, cuando se dieron cuenta de que la suerte no fue muy propicia a los licoristas en el Senado.

Y la prueba más evidente —vuelvo a decirlo— de que son los fabricantes de licores los más afectados reside en que siempre se hicieron presentes durante la discusión del proyecto, y hoy nuevamente lo han hecho.

La Cámara acordó rebajar el impuesto al pisco y dejarlo fijo en doscientos pesos, en circunstancias de que el Senado había gravado ese producto con seiscientos pesos por litro. Nosotros, con seriedad, estamos dispuestos a que se man-

tenga este tributo, aun cuando el tratamiento de la Cámara es notoriamente más beneficioso para ellos.

Según el tratamiento actual, los piscos pagan 180 millones de pesos por su producción de 534 mil litros, y, de acuerdo con el criterio aprobado por el Senado, deberán pagar 320 millones. Al incluir la Cámara de Diputados al coñac y al "armagnac" dentro de esta misma rebaja y tomando en cuenta que su producción es de 640 mil litros, conforme a la disposición aprobada por el Senado, deberán pagar en impuestos 768 millones y, según el criterio de la Cámara, sólo 128 millones. La diferencia de 640 millones beneficiará directa y exclusivamente a los fabricantes de licores, y de ahí el interés que tienen, naturalmente, en que se mantenga ese criterio.

Además, la Cámara de Diputados insistió en que deben destinarse 300 mil escudos para la construcción del hospital de Carabineros, todo lo cual suma un desfianciamiento del proyecto ascendente a 1.100 millones de pesos.

El Senado despachó la iniciativa perfectamente financiada gravando los piscos en \$ 600 por litro y dejando al coñac y al "armagnac" al margen de esa franquicia. Es indispensable, en consecuencia, que el Senado, en esta ocasión, insista en su temperamento.

Además, la Cámara de Diputados, en forma incomprensible, rechazó una indicación acogida por la unanimidad del Senado, que facultaba a la Dirección General de Impuestos Internos para autorizar la instalación de nuevas destilerías, respecto de las nuevas plantaciones de vides que se hicieran, pues se estimó justo que, si se quiere ampliar estas plantaciones, es indispensable dar a los nuevos productores la posibilidad de destilar sus caldos.

Esta disposición también fue rechazada.

Como no se puede dividir la votación, a mi juicio el único criterio aconsejable es

que el Senado insista, porque no se puede aceptar el procedimiento que algunos aconsejan de esperar el veto para salvar estos errores.

En mi concepto, el veto es un recurso extremo del cual se vale el Ejecutivo para imponer su criterio cuando es distinto al del Congreso; por tal motivo, ni el Senado ni la Cámara pueden dejar de ejercer sus atribuciones confiando en que el Ejecutivo usará su facultad de veto.

Termino mis palabras, sin perjuicio de hacer otras observaciones si el caso lo requiere, reiterando mi petición en el sentido de que el Senado acuerde insistir, en todas sus partes, en su primitivo criterio.

El señor CORREA.—Señor Presidente, pese a que nos encontramos en la discusión particular del proyecto, el Honorable señor Zepeda insiste en arrastrarnos a un debate de índole general; todavía más, formuló afirmaciones de tal gravedad y tan distantes de la verdad que me sentiría culpable si guardara silencio.

El señor Senador persiste en radicar el problema entre pisqueros y licoristas y en hacer presente que el asunto nada tiene que ver con la viticultura nacional.

Lamento mucho la última afirmación de Su Señoría, pues ella contradice una declaración terminante que formulé en sesión anterior. Al efecto, di cuenta de un hecho positivo. Dije que la Asociación Nacional de Viticultores me había recibido en una sesión especial y en ella había tomado conocimiento de la iniciativa de ley en debate. Y —cosa curiosa— pese a mi afirmación, el Honorable señor Zepeda la olvidó.

En dicha reunión, hubo consenso para estimar que el criterio de la Cámara, en cuanto se refiere a la destilación de vinos en la zona central básicamente, era de todo punto de vista conveniente para la industria. Empero se ha ido mucho

más lejos en el propósito de situar el problema entre licoristas y pisqueros. ¿Se ha olvidado que el Gobierno, atendiendo a la situación desesperada por que atraviesa la industria, designó una comisión para que estudiara una tributación racional y justa, porque —como dije en la sesión anterior— en 1959 se pagó el 90 por ciento de impuestos; en 1960, el 22 y, en 1961, el 7? Las cifras deben servir para algo; y en este caso muestran la desesperación que está viviendo la industria vitivinícola en Chile. Pues bien, el Gobierno se hizo cargo de la situación de la industria y designó una comisión especial integrada, entre otras personas, por el presidente de la Corporación Vitivinícola de Chile, por el presidente de Cooperativas Vinícolas, por el director general de Impuestos Internos, etc. Pues bien, dicha comisión propuso, como medida fundamental, la necesidad de establecer una disposición, que es la aprobada por la Cámara de Diputados. ¿En qué incide? En la destilación de los vinos de la zona central como medio de descargar —si así pudiera decirse— la postración en que se encuentra el mercado.

Estos son hechos efectivos, que acontecieron sólo ayer; pero aquí no se reconocen y se insiste en que no son efectivos, en que no se ha recomendado la destilación de los productos vitivinícolas, en que no ha habido designación por el propio Gobierno de la referida comisión especial para que recomendara las medidas necesarias encaminadas a aliviar la situación desesperada en que se halla la industria vitivinícola.

De esta manera, hay que comenzar por decir lo siguiente. Se pierde el tiempo en crear una pugna entre la industria pisquera y la licorera. Esta es una situación que desespera a 32 mil empresario, 28 mil de los cuales poseen menos de cinco hectáreas y para quienes las medidas propues-

tas serían un medio de salvar lo que aún les queda.

Debe proporcionarse la oportunidad de crear riqueza; destilando alcohol de uva se elaborará coñac, el que se podrá exportar a diversos mercados, donde será recibido con verdadero interés. Eso es lo que desea la industria. Por ello, estoy convencido de que, colocando las cosas en su lugar, ha hecho muy bien la Cámara de Diputados cuando, con criterio que yo respeto y celebro, ha insistido en su artículo 24 del proyecto.

Por los antecedentes que acabo de exponer, ruego a los señores Senadores aceptar el temperamento de la Cámara de Diputados.

El señor ALVAREZ (Presidente).— En votación si el Senado insiste en sustituir el artículo 24.

—(Durante la votación).

El señor BARROS.— Consideramos correcto que en este proyecto, que afecta al Servicio de Investigaciones, se eche mano de los impuestos a los alcoholes.

Sabemos que el 90% de los delincuentes actúan bajo la influencia del alcohol. Muchos de ellos roban para seguir bebiendo o delinquen por la necesidad imperiosa de la bebida. Sabemos que el alcohol genera delito. Es justo que en estos casos, el alcohol pague. Por donde pecas, pagas, reza el viejo adagio popular.

Estimamos que deben considerarse, con respecto al impuesto al pisco, las condiciones especiales indicadas por el Honorable señor Zepeda y dadas a conocer en una declaración de la industria pisquera publicada en la prensa de hoy, donde se analizan las dos tributaciones: que la tributación del pisco significa, en el proyecto del Senado, 320.000 escudos, con una tributación actual de 180.000, y deja un mayor impuesto de 140.000 escudos.

Esto es, dicen, lo que conviene a todo el país.

En cambio, con respecto al coñac, con producción de 640.000 litros, de 100 grados, la tributación que correspondería pagar, según el primitivo acuerdo del Senado, era de 768.000 escudos; pero, en cambio, la Cámara de Diputados ha rebajado esta tributación a 128.000 escudos, lo que significa una diferencia de 640.000 escudos de impuesto que se trata de evadir.

Aquí se está diciendo lo que conviene a la Asociación de Licoristas de Chile, según lo expresado en el seno de las Comisiones por personeros de esa entidad, como los señores Fernando Maira y Fernando Guarello.

A nuestro juicio, debemos apoyar a la industria pisquera, pues ella beneficia a pequeños productores. Son éstos los que realizan una producción actualmente copada; no hacen competencia a nadie y fabrican un licor puro de uva, sano y uno de los mejores de nuestro país, que no es dañino a la salud, con permiso —sea dicho— del Círculo de Abstemios, quienes se reúnen anualmente en una verdadera orgía de papayas...

Nosotros, de licoristas nos transformaremos en pisqueros, y votaremos por el artículo del Senado.

El señor PABLO.— He mantenido el criterio de establecer franquicias especiales para la fabricación del coñac, en los mismos términos del pisco, por las razones que he tenido oportunidad de señalar.

No obstante lo anterior, me veo abocado a votar por el criterio del Senado; que me parece el más justo, en razón del financiamiento del proyecto.

En la Comisión de Hacienda, el representante de la comisión que estudia el proyecto modificador de la tributación de los alcoholes nos manifestó que, dentro de breve plazo, se enviaría una iniciativa relacionada con esa materia. Me parece que, en esa ocasión, resolveremos el problema en forma definitiva.

En la imposibilidad de votar separadamente este punto, estimo que mi deber es apoyar el financiamiento propuesto por el Ejecutivo, por lo cual votaré en favor del criterio del Senado.

El señor ENRIQUEZ.—Es efectivo lo afirmado por el Honorable señor Pablo, en el sentido de que se ha formado una comisión para buscar arreglo a la situación de la industria vitivinícola del país, que se encuentra en crisis; pero no lo es menos que esa Comisión auspicia como solución las ideas contenidas en el artículo aprobado por la Cámara de Diputados. De ahí que vote por el criterio de ésta.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Señor Presidente, tengo mucho respeto por la industria vitivinícola, industria madre, que debería ser favorecida. Me extraña que un proyecto de esta naturaleza no haya merecido un estudio detenido por parte del Ejecutivo y que éste, como administrador del Estado, no se preocupe de esa actividad.

Por las razones expuestas y por el interés general, voto en favor de la disposición de la Cámara de Diputados.

El señor AHUMADA.—Represento en el Senado a una de las zonas más vitivinícolas del país, la cual, al mismo tiempo, desde el punto de vista de la agricultura, es una de las más ricas de Chile.

La cuestión suscitada entre los vitivinicultores y los productores de pisco demuestra la enorme importancia de que el Estado oriente la exportación de los productos derivados de la vitivinicultura.

Al recorrer la zona que represento, he podido ver como no sólo los grandes vitivinicultores, sino que en particular los pequeños viñateros, no han podido vender sus producciones y, en estos momentos, se hallan expuestos a tener que botarlas, pues no disponen de las suficientes vasijas para recibir y conservar las próximas cosechas. Esto es de una gravedad enorme.

Dada la alta calidad de los vinos chilenos, resulta sorprendente la carencia de una política de exportación, pues este producto tiene excelentes condiciones para competir en el mercado mundial.

Frente al desgobierno que se advierte, no nos queda sino resguardar los intereses de la zona que representamos. Para mí son igualmente respetables los intereses de una y otra producción; pero, como personero de una zona vitivinícola, voto por el criterio de la Cámara de Diputados.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Fundaré brevemente mi voto.

Represento a las provincias de Ñuble, Concepción y Arauco. He podido observar en las dos primeras la crisis que están sufriendo los pequeños y medianos vitivinicultores. Como ya lo han dicho varios oradores que me han precedido en el uso de la palabra, en estos instantes aquéllos se encuentran sin poder vender sus cosechas. Y, como todos ellos están debiendo al Fisco sus impuestos, se han hecho gestiones en su favor, y es así como en el artículo 29 de este proyecto se establece una ventaja tributaria que les reportará algún alivio. Estoy, en consecuencia —sin dejar de apreciar la importancia de la industria pisquera—, por el criterio de la Cámara de Diputados.

El señor CASTRO.—A pesar de no haber participado en la lata discusión de este problema, me parece que el asunto es de extraordinario interés para el país. Eso sí que empiezo por adelantar al Senado que me abstendré en esta votación, pues, aunque me siento absolutamente autorizado para discutir y votar sobre cualquier materia que se traiga a colación al Parlamento, me parece que, por el solo hecho de ser parientes míos propietarios de viñas en la zona que represento en el Senado, quedo un poco inhabilitado para votar en un asunto de esta naturaleza, si bien la circunstancia de

que tales parientes sean propietarios de viñedos no tiene ninguna relación con mi situación política o económica.

Deseo recoger algunas expresiones muy importantes vertidas esta tarde por el Honorable señor Ahumada.

Cuando hace algunas noches se discutió con holgura el problema en el Senado, algunos órganos de prensa y de radio comentaron con cierta ironía que el asunto se hubiera traído a colación al Senado y se le hubiera dedicado tanto tiempo. Pero lo que ha dicho el Honorable señor Ahumada hará cavilar a aquellos periodistas sobre la importancia de la industria vitivinícola para el país. Cada vez que los panegiristas de Chile hacen uso de la palabra o escriben en Chile o en el extranjero, mencionan dos condiciones que nos destacan en el mundo: nuestro clima y nuestras viñas. Y nadie, como dice el Honorable señor Ahumada, se explica qué razón existe para que nuestra industria vitivinícola no sea una de las grandes fuentes de entradas de la nación. Hasta hace algún tiempo, se dio la monstrosidad de que los productores chilenos de vino hayan tenido que bloquear el 40% de la producción transformándola en vinagre o echándola a los canales, porque, según disposiciones legales, no se podía producir más vino que el equivalente a 60 litros por habitante.

Me gustaría que algún señor Senador mejor informado que yo me interrumpiera para perfeccionar el pensamiento.

Esto resulta sobre todo trágico cuando uno viaja por el mundo —como me sucedió a mí— y recibe ofrecimiento de países que nos conocen, para comprar vino chileno, pues uno se encuentra con una especie de muralla de indiferencia e inconvenientes. Hace algunos años, una misión comercial de Hungría llegó a comprar vinos chilenos, pese a que los húngaros son muy orgullosos de su vino, ya que producen unos de los mejores de

Europa. Consideran que el producto chileno es el mejor del mundo. Esa misión llegó al país en el mes de marzo para negociar la exportación de 700 mil dólares en vino; pero fueron tantos los trámites a que se la sometió, que la operación vino a cristalizar en el mes de noviembre, cuando ya no necesitaban comprar más de 200 mil dólares en vino.

Al hablarse de aumentar la producción vitivinícola, algunas personas, desconocedoras del problema, piensan que el incremento es para dar más que tomar al pueblo chileno, y los enemigos de la clase trabajadora se hacen lenguas para sostener que el hombre del pueblo es tomador, en circunstancias de que la realidad es completamente al revés. Teniendo en cuenta las estadísticas de consumo de vino en el mundo, nuestro pueblo es el que menos bebedores tiene, por una razón de orden económico. Aquí me parece que se relaciona mi observación con el planteamiento doctrinario del problema. El pueblo de Chile no es bebedor, sencillamente, porque no puede beber, porque el poder adquisitivo de sus salarios no le permite adquirir vino y, luego, porque, debido a que come poco, con una pequeña cantidad de bebida alcohólica se embriaga.

Traigo a colación el artículo de una periodista inglesa, quien, luego de permanecer cierto tiempo en España, vino a Chile. Esta periodista hacía una diferenciación entre "tomador" y "bebedor". El pueblo de Chile no es bebedor, es tomador; toma cada quince días, para olvidar sus penurias económicas. No es el caso de los pueblos de Europa, como el español, el francés y el italiano, que son bebedores, porque beben comiendo y pueden hacerlo. A un pueblo como el chileno, que ni siquiera puede comer, no podemos exigirle también que posea cierta cultura como bebedor. Recuerdo que aquella periodista inglesa contaba una anéc-

dota muy decidora. Relataba que asistió a un campeonato de comedores en España, el que fue ganado por un vasco. En ese torneo, compitieron representantes de todas las provincias españolas, para determinar quién comía más. Lo ganó un vasco que devoró un cordero de una sentada. La periodista, al terminar el campeonato se acercó al vasco, escandalizada, y le preguntó cómo lo había hecho. El vasco le respondió: "Muy sencillo: empujándolo con vino".

Yo deseo que en Chile alguna vez se pueda legislar para crear una gran política vinera, a fin de que podamos exportar nuestro gran producto y levantar el nivel económico del pueblo, de modo que le permita pasar de la calidad de tomador a la de bebedor.

Señor Presidente, sé que el Senado quiere terminar luego esta votación. He traído, a modo de charla junto al bajativo, estas observaciones, como una manera de ir preparando un tema que puede ser de grandes alcances para tratarlo en el futuro y poder, entonces, responder a las angustias de zonas como la que representa el Honorable señor Ahumada, que debiera ser proveedora de divisas, no sólo por el cobre que produce, sino también por las viñas de magníficas cepas que hay allí, y las cuales podrían prestigiar el vino chileno en todos los mercados del mundo.

Por las razones que aduje al comienzo, me abstengo en esta votación.

—*Se acuerda no insistir (13 votos por la afirmativa, 10 por la negativa, 2 abstenciones y 2 pareos).*

El señor FIGUEROA (Secretario).— La Cámara de Diputados ha desechado la modificación que consiste en suprimir el artículo 26, que dice:

"Artículo 26.—Reemplázase en el inciso sexto del artículo 33 de la ley 11.256 la frase "pagarán sólo la mitad del impuesto establecido en el inciso primero de

este artículo" por la siguiente: "pagarán sólo E<sup>o</sup> 0,20 por litro de 100<sup>o</sup> centesimales de alcohol que contenga".

El señor ALVAREZ (Presidente).— En discusión si el Senado insiste o no en suprimir el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor ZEPEDA.—Sostuve que seriamente no podía pretenderse en este proyecto de ley, en que se buscan recursos para financiar un servicio como el de Investigaciones, rebajar impuestos.

Sus Señorías acaban de aprobar una disposición según la cual se rebajará al cincuenta por ciento un impuesto vigente. De acuerdo con el criterio de Sus Señorías, deberíamos mantener la actual tasa baja.

El señor ENRIQUEZ.—Se trata sólo de dar posibilidad de producir, exportar y pagar a una industria que no puede cancelar impuestos.

El señor ZEPEDA.—Pero que ello no se haga en una iniciativa en que se buscan recursos. El proyecto está ya del todo desfinanciado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Probablemente, el Ejecutivo deberá intervenir en el estudio de este proyecto.

Deploro que no haya iniciativa del Gobierno sobre un problema que afecta a la producción del país. En el proyecto en debate, deberá hacerse presente el Ejecutivo señalando sus puntos de vista.

Además, había intereses encontrados, por lo cual el asunto debió ir a una comisión especial que atendiera el interés de la República. Yo no estoy defendiendo el criterio de una Cámara u otra, ni a la zona norte o la sur, sino el punto de vista general. Lamento si mi conducta ha podido herir algún interés. Yo velo sólo por el bien colectivo.

Aquí hay tres disposiciones visiblemente distintas; de manera que cabe a su respecto votación separada.

En el artículo 26, se ha insistido en el impuesto de veinte centavos por litro.

Creo que esto es un error. El Senado se había pronunciado en contra suprimiéndolo. Estimo que debe mantener su criterio anterior.

El señor ZEPEDA.— ¿Qué impuesto quedaría?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Ya veremos más adelante.

El señor ZEPEDA.—No quedaría impuesto alguno.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¡Cómo! ¡Si ya antes regía determinado impuesto!

El señor ZEPEDA.—El Senado acaba de rechazar el artículo que establecía el gravamen para los piscos; de manera que dejó subsistente sólo el impuesto aprobado por la Cámara de Diputados. Si ahora, además, tampoco subsistirá este último, sencillamente no quedará tributo alguno.

El señor PABLO.—Tengo el convencimiento de que el Ejecutivo habrá de modificar estas disposiciones mediante el veto o seguir la política que aplicó al proyecto de reajuste al sector privado, retirado en estos momentos de la convocatoria, según oficio que llegó hace poco a esta Corporación, después que esa iniciativa había sido despachada por nosotros.

En todo caso, voto por el criterio del Senado, es decir, en contra de la mantención del artículo.

El señor ALVAREZ (Presidente).— En votación.

El señor FIGUEROA (Secretario).— ¿Se insiste o no en suprimir el artículo 26?

—(Durante la votación).

El señor VON MÜHLENBROCK.—Señor Presidente, ya que no insistió el Senado en mantener el artículo 24 suprimido por la Cámara de Diputados, no queda otro remedio que votar favorablemente el artículo 26, pues, en caso contrario, los piscos no pagarán sino el gravamen actualmente vigente. En con-

secuencia, creo que el Senado no debe insistir.

—*Se acuerda insistir: (18 votos por la afirmativa, 5 por la negativa, 2 abstenciones y 2 pareos).*

El señor FIGUEROA (Secretario).— El Senado suprimió el artículo 27. La Cámara de Diputados no aceptó la supresión.

El señor ALVAREZ (Presidente).— En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor PABLO.— Cuando se pidió la supresión del artículo en la Comisión de Gobierno, el representante del Ejecutivo, subsecretario del Interior, manifestó que si se aceptaba el retiro de la indicación respectiva, el Ejecutivo incluiría en el presupuesto de la nación estos 300.000 escudos. He hecho averiguar por el señor prosecretario de la Corporación si se cumplió tal compromiso, y la verdad es que no se le ha dado cumplimiento. De esta manera, de hecho, está desfinanciado el proyecto. Votaré por el criterio de la Cámara de Diputados. El Ejecutivo tendrá que buscar financiamiento adecuado al artículo 27.

El señor ALVAREZ (Presidente).— Si le parece a la sala, el Senado insistirá.

El señor PABLO.— Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Y con nuestra abstención, porque se va a desfinanciar el proyecto, y el beneficio al personal de Carabineros consignado en el artículo 27 no será sino un volador de luces.

—*El Senado acuerda insistir con el voto contrario del señor Pablo y la abstención de los Senadores comunistas.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— El Senado suprimió el artículo 30. La Cámara no aceptó la supresión.

—*El Senado acuerda insistir.*

El señor ALVAREZ (Presidente).— Terminada la discusión del proyecto.

#### EXENCION DE IMPUESTOS A ESPECTACULOS QUE SE REALICEN EN LA BASE NAVAL DE TALCAHUANO. INCLUSION EN LA CUENTA.

El señor PABLO.— Deseo formular una petición.

Entiendo que ha llegado el informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que libera de impuestos a los espectáculos que se realicen en la Base Naval de Talcahuano. Pido que se agregue en la Cuenta; a fin de que pueda ser despachado.

El señor ALVAREZ (Presidente).— Reglamentariamente no podría hacerse, pues estamos en sesión especial.

El señor PABLO.— Por acuerdo unánime podría hacerse, tratándose de un proyecto obvio y sencillo. Así no lo postergaríamos.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Yo me había ya preocupado del asunto y hecho la gestión del caso ante la Mesa con anterioridad, pero se me informó que no se podía hacer.

#### FRANQUICIAS TRIBUTARIAS A LA ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES. SEGUNDO TRAMITE.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que concede franquicias tributarias a la Asociación Cristiana de Jóvenes.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 31ª, en 12 de diciembre de 1962, documento N° 3, página 2309.*

—*El informe aparece en los Anexos de la sesión 37ª, en esta fecha, documento N° 10, página 2824.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— La Comisión recomienda aprobar el proyecto y propone una sola modificación, que consiste en agregar como artículo 2º nuevo, el siguiente:

“Artículo 2º— Fijase el primer día sábado del mes de octubre de cada año para que el Ejército de Salvación pueda realizar una colecta pública en el territorio nacional”.

—*Se aprueba el informe.*

**FRANQUICIAS TRIBUTARIAS A LA CONGREGACION DE LAS RELIGIOSAS HOSPITALARIAS DEL SANTISIMO SACRAMENTO DE JESUS. SEGUNDO TRAMITE.**

El señor FIGUEROA (Secretario). — Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que concede franquicias tributarias a la Congregación de las Religiosas Hospitalarias del Santísimo Corazón de Jesús.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 21ª, en 14 de noviembre de 1962, documento N° 2, página 1573.*

—*El informe aparece en los Anexos de la sesión 37ª, en esta fecha, documento N° 8, página 2823.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — La Comisión recomienda aprobar el proyecto con una sola modificación, que consiste en reemplazar su inciso final por el siguiente:

“Libérase, además, a la mencionada Congregación del pago de los impuestos a la renta en sus diversas categorías”.

—*Se aprueba el informe.*

**INTERNACION DE UN CHASIS PARA CAMION DESTINADO AL CUERPO DE BOMBEROS DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA. SEGUNDO TRAMITE.**

El señor FIGUEROA (Secretario). — Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza la internación de un chasis para camión destinado al Cuerpo de Bomberos de San Vicente de Tagua Tagua. La Comisión recomienda aprobar el proyecto en los términos en que viene formulado.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 31ª, en 12 de diciembre de 1962, documento N° 4, página 2309.*

—*El informe aparece en los Anexos de la sesión 37ª, en esta fecha, documento N° 9, página 2823.*

—*Se aprueba el proyecto.*

**TRANSFERENCIA DE PREDIO FISCAL AL CLUB DE DEPORTES LAS ANIMAS, DE VALDIVIA.**

El señor FIGUEROA (Secretario). — Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la Cámara que autoriza la transferencia de un predio fiscal al Club de Deportes Las Animas, de Valdivia.

La Comisión recomienda aprobarlo en los mismos términos en que lo hizo la Cámara.

—*El proyecto figura en el volumen III de la legislatura 290ª (mayo a septiembre de 1962), página 2087.*

—*El informe aparece en el volumen V de la legislatura 290ª (mayo a septiembre de 1962), página 3876.*

—*Se aprueba.*

**EXENCION DEL PAGO DE CONTRIBUCION A PROPIEDADES DE LA LIGA MARITIMA.**

El señor FIGUEROA (Secretario). — Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Cámara que exime del pago de contribución de bienes raíces a las propiedades de la Liga Marítima de Chile.

La Comisión recomienda aprobar el proyecto con la sola modificación de suprimir, en el artículo segundo, la frase “y de todo impuesto, tasa o derecho sobre los actos que ejecute, contratos que celebre o documentos que emita exclusivamente de acuerdo a sus estatutos”.

—*El proyecto figura en el volumen IV de la legislatura 290ª (mayo a septiembre de 1962), página 3300.*

—El informe aparece en el volumen V de la legislatura 290ª (mayo a septiembre de 1962), página 4063.

—Se aprueba el proyecto en la forma propuesta por la Comisión.

El señor SECRETARIO.— Corresponde votar una indicación de los Honorables señores Bossay, González Madariaga, Barros y Víctor Contreras, para publicar "in extenso" el discurso pronunciado por el Honorable señor Ahumada en la sesión ordinaria celebrada el 19 del mes en curso, acerca de las relaciones culturales y diplomáticas con Brasil.

—Se aprueba.

El señor ALVAREZ (Presidente). — Se suspende la sesión hasta las seis y media, en espera del proyecto de ley de presupuestos.

—Se suspendió a las 17.10.

—Continuó a las 18.38.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Continúa la sesión.

**PETICION DE SEÑORES SENADORES DE CONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS.**

El señor PABLO.— Pido la palabra, señor Presidente.

Deseo formular una petición.

Ha llegado a la Oficina de Partes una comunicación suscrita por 24 señores Senadores, la cuál solicito se incorpore a la Cuenta.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Si le parece a la sala, se agregará a la Cuen-

ta la comunicación a que se ha referido el Honorable señor Pablo.

El señor SEPULVEDA — No hay acuerdo.

El señor CORBALAN (don Salomón). — No se requiere acuerdo para incluir en la Cuenta un documento llegado a la Oficina de Partes. Debe ser incluido en ella sin necesidad de acuerdo.

El señor FIGUEROA (Secretario). — De conformidad con el artículo 91 del Reglamento, se necesita simple mayoría para incorporar un asunto a la Cuenta.

El señor CORBALAN (don Salomón). — Entonces, votemos.

El señor GOMEZ.—Votemos.

El señor ZEPEDA (Presidente).— La duda de la Mesa radica en que el artículo citado por el señor Secretario se refiere a indicaciones presentadas en la hora de incidentes, o sea, en una sesión ordinaria.

El señor FIGUEROA (Secretario). — El artículo 61 dictamina sobre las sesiones especiales y dice que en ellas "sólo habrá lugar al Acta, a la Cuenta y al Orden del Día, y ni aun por acuerdo unánime podrá tratarse en ellas algún asunto o cuestión distintos de los señalados específicamente en la citación, los que constituirán la tabla de su Orden del Día y deberán ser considerados, precisamente, en la sucesión que aquella señale".

El señor GOMEZ.— Se trata de incluirlo en la Cuenta.

El señor CORBALAN (don Salomón). — ¡Exacto! ¡No vamos a tratar el asunto!

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Entonces, hay que pedir una sesión especial.

El señor ZEPEDA (Presidente).— No tiene importancia la inclusión en la Cuenta, pues corresponde al Presidente del Senado resolver sobre el particular.

El señor SEPULVEDA.— Pido que se cumpla el Reglamento.

El señor ZEPEDA (Presidente).— El Reglamento no dice en ninguna parte si debe incluirse o no.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Proceda, señor Presidente.

El señor CORBALAN (don Salomón).— Tiene importancia, señor Presidente, pues desde el momento en que un asunto es incluido en la Cuenta, Su Señoría se da por notificado de la recepción del documento y, en especial, de la hora a que ha sido presentado. En esa forma, tiene la obligación de pronunciarse sobre la solicitud. Si no fuera así, el Presidente de la Corporación podría postergar su pronunciamiento diez, quince o veinte días.

El señor ZEPEDA (Presidente).— También se cumplen esos requisitos al presentarse la petición en la Oficina de Partes del Senado. Es exactamente igual.

El señor PABLO.— ¿Por qué no resuelve la petición, señor Presidente?

El señor ZEPEDA (Presidente).— Se está estudiando la cuestión reglamentaria, señor Senador.

El señor PABLO.— Le ruego consultar a la sala, señor Presidente.

El señor ZEPEDA (Presidente).— El señor Secretario estima que, no habiendo disposición reglamentaria que prohíba incluir la petición en la Cuenta, podría aplicarse, por analogía, el artículo 91 y someter el problema a la resolución de la sala mediante votación.

El señor CORBALAN (don Salomón).— Bien. Sométalo a la sala, entonces.

El señor ZEPEDA (Presidente).— No hay disposición alguna del Reglamento que se refiera a esta materia en forma especial.

El señor ENRIQUEZ.— Consulte a la sala, señor Presidente.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Estamos esperando que los señores Senadores se impongan de las disposiciones pertinentes del Reglamento, para que todos puedan votar con elementos de juicio.

El señor SEPULVEDA.— No se advierte relación entre el artículo 91 y el caso planteado. Esa disposición trata de otras cosas.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Consultaré a la sala, en consecuencia, si se incluye o no en la Cuenta la petición formulada, en el entendido de que es facultad del Presidente del Senado pronunciarse respecto de ella.

El señor CORBALAN (don Salomón).— Es facultad del Presidente del Senado fijar la hora de la convocatoria a sesiones.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En este caso se trata de una petición suscrita por varios señores Senadores, dirigida al Presidente del Senado. Este debe resolver la petición contenida en ella. Por eso, no tiene mucha importancia el hecho de agregarla a la Cuenta.

El señor FIGUEROA (Secretario).— El señor Presidente pone en votación si se agrega o no la solicitud a la Cuenta de esta sesión.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En votación.

—(Durante la votación).

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Una comunicación suscrita por la mayoría de los Senadores, que no sólo interesa a la Corporación, sino a todo el país, no puede atenerse a detalles de orden reglamentario. Más todavía, el párrafo tercero, en su artículo 65, dice:

“Se dará cuenta de las comunicaciones dirigidas al Senado anunciando solamente su origen y la materia sobre que versen, en el orden siguiente:

“1º—Las del Presidente de la República;

“2º—Las de la Cámara de Diputados;

“3º—Las de los Tribunales Superiores de Justicia;

“4º—Las de los Ministros de Estado y de otras autoridades o corporaciones de derecho público;

“5º—Los informes de las Comisiones;

“6º—Las mociones de los Senadores, y

“7º—Las presentaciones de los particulares”.

En consecuencia, voto que sí, de con-

formidad con las disposiciones reglamentarias y por el porvenir mismo de la democracia.

El señor ZEPEDA (Presidente).—No hay duda, señor Senador, de que esa disposición rige y se habría aplicado. Pero, por ser ésta una sesión especial, debió haberse dado cuenta de esa comunicación en la hora de Incidentes de una sesión ordinaria, caso en el cual quedaría agregada a la Cuenta.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—No hay relación entre este trámite burocrático y dilatorio y la importancia de la materia.

El señor ENRIQUEZ.— También voto que sí. A mi juicio, por estar hecha la petición de conformidad con el artículo 57 de la Constitución, cuyo texto es perfectamente claro, no corresponde al señor Presidente denegarla, sino cumplir, simplemente, con el mandato constitucional.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Pero no es la sala, sino el Presidente quien le da curso.

El señor ENRIQUEZ.— La Mesa debe dar cuenta a la Corporación. A ésta corresponde, en definitiva, pronunciarse sobre la materia misma. En otras palabras, el Presidente no puede mandar al archivo este asunto; es la mayoría del Senado, en uso de sus facultades constitucionales, quien le solicita cumplir también con su deber autoconvocando al Congreso.

El señor VIDELA LIRA.— Voto que no. En primer lugar...

El señor CORBALAN (don Salomón).—Está pareado, señor Senador.

El señor VIDELA LIRA.— Tiene razón Su Señoría. Pero voy a fundar el voto. Por lo demás, estaba autorizado para votar en esta sesión.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Pero no en este asunto.

El señor VIDELA LIRA.— La argumentación del Honorable señor González Madariaga está basada en el párrafo 3º, "Cuenta", y ésta se da al comienzo de la

sesión. Por eso, a mi modo de ver, la argumentación no es válida. Cuando en una sesión se ha dado la Cuenta, se requiere la unanimidad para agregar a ella otro documento.

Como estoy pareado, según el recuerdo del Honorable señor Salomón Corbalán, no voto.

El señor SEPULVEDA.— Prescindiendo de la importancia de la materia y del momento en que puede o debe el Presidente del Senado resolver sobre el fondo de ella, voto que no, pues, a mi juicio, se está sentando un mal precedente al someter a votación una solicitud de esta naturaleza. Precisamente, el Reglamento dispone que, para incluir en la Cuenta un documento fuera del momento señalado por el precepto reglamentario correspondiente, se requiere la unanimidad de la sala, y éste es, justamente, el caso.

No quiero que se sienta, sin dejar constancia de ello, un mal precedente. Se trata, en mi concepto, de una mala interpretación del Reglamento.

Voto que no.

El señor IBAÑEZ.— Por los antecedentes invocados por los Honorables señores Videla Lira y Sepúlveda, voto negativamente. No estimo valedero el argumento de que determinadas materias, por la importancia que ellas revisten, a juicio de algunos señores Senadores, puedan ser tratadas con prescindencia de las disposiciones reglamentarias.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Sólo quiero insistir en lo que acaba de plantear el Honorable señor Enríquez.

El artículo 57 de la Constitución Política es absolutamente claro: "El Congreso tendrá sesiones extraordinarias cuando lo convoque el Presidente de la República, y cuando lo convoque el Presidente del Senado a solicitud escrita de la mayoría de los miembros de la Cámara de Diputados o del Senado". Por lo tanto, no se trata de que el Presidente del Senado se pronuncie sobre el asunto, sino que, una vez presen-

tada y recibida la petición escrita de la mayoría de los miembros de la Corporación, debe proceder a convocar al Congreso Nacional.

Voto que sí.

El señor FREI.— No puedo votar, por estar pareado con el Honorable señor Durán. Pero quiero manifestar mi opinión en orden a que ningún reglamento — éste debe reflejar, en el fondo, una situación racional— puede impedir que se dé cuenta de una comunicación firmada por la mayoría de los Senadores en ejercicio. En este caso, sin torcer la disposición constitucional ni el Reglamento del Senado, que según creo nos favorecen, deben prevalecer la importancia y gravedad de la presentación que nos ocupa, pues contiene la petición de la mayoría de los Senadores para autoconvocarse y tratar un proyecto de ley sustraído a su conocimiento cuando ya se habían pronunciado ambas ramas del Congreso.

La letra mata y el espíritu vivifica. En efecto, sostengo que la letra puede matar una Constitución y una democracia, cuando se recurre a expedientes que repugnan al espíritu democrático y a todo concepto respetable del ejercicio de la ley y de la Constitución.

Cuando la Cámara de Diputados ha emitido pronunciamiento sobre una materia y el Senado la ha acogido posteriormente en forma favorable, no es posible recurrir al expediente de retirarla de la convocatoria. De otra manera, se entendería que, al ser citado el Congreso por el Presidente de la República e incluirse en la convocatoria determinadas materias, estaríamos legislando bajo la siguiente admonición: estos proyectos podrá tratarlos el Parlamento no por el hecho de haber sido incluidos en la convocatoria, sino porque pueden ser retirados en el mismo instante en que el Congreso tenga la pretensión de sustentar respecto de ellos un criterio distinto del que tiene el Ejecutivo. Aceptar esa norma constituiría el más grave

golpe que podría asestarse a una leal interpretación de las disposiciones constitucionales y al mínimo "fair play" que debe existir entre los poderes públicos.

Con el mismo citado proyecto de reajuste de remuneraciones al sector privado había ocurrido ya algo extraordinario: fue retirado de la convocatoria, vuelto a incluir en ella y una vez votado en la Cámara de Diputados, primero, y en el Senado, en seguida, nuevamente es retirado por el Ejecutivo.

Tal sistema violenta demasiado el espíritu de las leyes y juega con los preceptos constitucionales. Aceptarlo equivale a decir: "Señores, ustedes legislen a mi gusto durante los meses que dura la convocatoria a sesiones extraordinarias, o no legislen, porque en cualquier momento retiro el o los proyectos y los dejo inermes".

Ateniéndome no sólo a la letra, sino también al espíritu más sano para interpretar las normas constitucionales, estimo que la interpretación objetada conduce a un absurdo.

Me abstengo de votar, por estar pareado con el Honorable señor Durán.

El señor CORREA.— Respeto, como el que más, la conducta de los señores Senadores firmantes de la solicitud de autoconvocatoria para tratar un problema que consideran de urgencia. Pero todos los Senadores tenemos la obligación de acatar el Reglamento, y para este caso hay en él una disposición clara, precisa, que no admite interpretaciones antojadizas. Es la contenida en el artículo 61, que dice: "En las sesiones especiales sólo habrá lugar al Acta, a la Cuenta y al Orden del Día, y ni aun por acuerdo unánime podrá tratarse en ellas algún asunto o cuestión distintos de los señalados específicamente en la citación,..."

Por ser, a mi juicio, de claridad meridiana la disposición del Reglamento, que es ley, voto negativamente la solicitud formulada por el Honorable señor Pablo.

El señor ALVAREZ.— La mayoría de

los Honorables colegas que han fundado su voto se han referido no sólo a la cuestión reglamentaria, acerca de la cual consultó a la sala el señor Presidente, sino también a la de fondo: si es posible la autoconvocatoria, en circunstancias de estar el Congreso Nacional ya convocado por el Presidente de la República.

A mi juicio, estas observaciones son ociosas en momentos en que discutimos una cuestión exclusivamente reglamentaria. Para resolverla, considero que la disposición citada por mi estimado colega y amigo el Honorable señor Correa es terminante: ni aun por acuerdo unánime puede tratarse ninguna materia que no esté expresamente incluida en la convocatoria para esta sesión especial.

Por esta razón, voto que no.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Firmé la solicitud de convocatoria, pues estimo que a los parlamentarios nos asiste ese derecho. No obstante, considero que la presente sesión no es la indicada para tratar otra materia fuera de la que específicamente señala el artículo 61 del Reglamento.

Por tal motivo y como bien sabemos que con once firmas se puede citar al Senado a sesiones especiales, contamos con el privilegio y la posibilidad de hacerlo. Sin embargo, deseo ser estricto vigilante de la facultad constitucional como también de nuestro Reglamento. Por eso, en mi concepto, la materia que nos preocupa no puede ser considerada en esta sesión.

Tenemos facultad para tratar el problema y seré uno de los primeros en citar a una sesión extraordinaria para el día de mañana o para esta noche, si es necesario.

Por esas razones, voto que no.

—*Se aprueba la petición (11 votos por la afirmativa, 7 por la negativa y 4 pa-reos).*

El señor ZEPEDA (Presidente).—Queda incluida en la Cuenta y pasa a conocimiento del Presidente del Senado para su resolución.

El señor PABLO.—¿Me permite, señor Presidente?

Como el artículo 61 dispone que en las sesiones especiales sólo habrá lugar al Acta, a la Cuenta y al Orden del Día, pido se lea el documento que se acordó incluir en la Cuenta de la presente sesión.

El señor VIDELA LIRA.—¿No será demasiado!

El señor GOMEZ.—Es muy breve.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Consta sólo de cinco renglones.

El señor PABLO.—Es conveniente para que haya constancia en el Acta.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Si le parece a la sala, se le dará lectura.

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario).—“Santiago, 28 de diciembre de 1962.

“Señor Presidente del Senado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, solicitamos de vuestra excelencia se sirva autoconvocar al Congreso a sesiones extraordinarias”.

Firman los Honorables señores Enriquez, Rodríguez, Frei, Ahumada, Aguirre Doolan, Pablo, Allende, Tarud, González Madariaga, Wachholtz, Contreras Labarca, Echavarri, Gómez, Quinteros, Víctor Contreras, Von Mühlenbrock, Luis Corvalán, Tomic, Salomón Corbalán, Bossay, Barros, Castro, Jaramillo y Chelén.

#### PRESUPUESTO DE ENTRADAS Y GASTOS DE LA NACION PARA 1963.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Corresponde tratar el proyecto de ley de Presupuestos de la Nación para 1963.

La Cámara comunica haber aprobado el proyecto en la misma forma como lo hizo la Comisión Mixta de Presupuestos.

—*El proyecto figura en los Anexos de la presente sesión, documento N° 2, página 2883.*

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión el proyecto.

Ofrezco la palabra sobre el Cálculo de Entradas.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. —Señor Presidente, es costumbre, tanto del Senado como de la Cámara, pronunciarse en globo sobre esta materia. Los parlamentarios que no formamos parte de la Comisión Mixta, debemos hacer fe en las resoluciones de ésta; sin embargo, deseo hacer algunos alcances y plantear ciertas observaciones.

En el Cálculo de Entradas, donde figura el proyecto de ley que debe regir por un año, vale decir, el ejercicio presupuestario, aparece en el artículo 6º, relativo a las gratificaciones de zona, una redacción ambigua la cual ha creado dificultades que han podido salvarse por instrucciones impartidas desde la Contraloría General.

Así, en la página 10 del proyecto de Cálculo de Entradas, se lee lo siguiente: "El personal que preste sus servicios en la isla Guafo, Futaleufú, Chaitén y Palena, tendrá el 100% de gratificación de zona".

¿Qué ha ocurrido en la práctica, señor Presidente? Que la Tesorería ha otorgado dicha gratificación a los funcionarios que prestan sus servicios en los puntos señalados en forma específica, pero no a los que trabajan en las localidades vecinas a dichas comunas, a quienes les ha negado tal derecho, lo cual ha provocado hondas perturbaciones.

A mi juicio, se trata simplemente de poca claridad en la redacción, pues hay diversos servicios públicos que funcionan dentro de esas comunas. Entonces, lo correcto es que la leyenda se refiera al per-

sonal que preste sus servicios en la isla Guafo y en los diversos distritos y comunas de Futaleufú, Chaitén y Palena. Con eso se resuelve el asunto de los funcionarios afectados.

En consecuencia, formulo indicación para que la redacción se amplíe en la forma expresada.

Como estamos en el segundo trámite del proyecto y no deseo entorpecer su despacho, me parece que bastaría con dejar constancia de ese propósito en el oficio con que se acompañe al Ejecutivo el texto aprobado.

Ahora bien, he observado que, en materia administrativa, se está produciendo una verdadera distorsión en el despacho de las leyes, que atribuyo a la poca experiencia de algunas personas que intervienen. Espero no ser presuntuoso en mi observación.

Por ejemplo, en el artículo 23 —son simples observaciones, de manera que no formularé indicaciones— se dice:

"El Servicio de Registro Civil e Identificación podrá pagar obras de reparaciones y ampliaciones ejecutadas en edificios de la Universidad de Chile y Servicio Nacional de Salud destinados a oficinas de Registro Civil".

¿Cómo es esto? En una forma general, en estos antecedentes de la de la ley general de Presupuestos, se dice que determinado servicio podrá efectuar tales o cuales gastos, consignados en general, como si se tratara de organismos autónomos.

Según mi entender, todas las dependencias del Estado deben colaborar unas con otras; pero, si hay algún gasto que ellas dehan sufragar, debe indicarse específicamente la cuota correspondiente en la partida variable del presupuesto, que para eso está.

Estas son cosas que uno no entiende. En forma gradual, se introducen en las leyes una serie de aspectos que van dis-

torsionando el organismo administrativo, con desconocimiento de la forma como la administración debe desenvolverse.

Otra disposición dice:

“Artículo 27.— Autorízase al Presidente de la República para establecer el derecho y fijar monto de lo que a continuación se indica: gratificación de aislamiento; ración diaria compensada en especies o en dinero, como hasta la fecha se ha estado efectuando; asignación de vestuario para Suboficiales, Clases, etc...”

Aquí debemos vivir sujetos a la ley común, que señala lo que debemos hacer por intermedio de las diversas dependencias del Estado, y no otorgar facultades “grosso modo”. Creo que éstos son vacíos y debe quedar constancia de ellos, a fin de que en lo futuro se trate de enmendarlos.

Quiero referirme, en seguida, al presupuesto del Ministerio de Hacienda. Deseo que algún señor Senador que haya participado en el estudio del proyecto absuelva la consulta que formularé. Ella incide en el presupuesto corriente de la Dirección de Presupuestos.

Dice: Gastos de Operación, 1.314.000 escudos. Es decir, ¿continuará ese servicio contratando a particulares para la asesoría de la reestructuración de la administración pública, en la forma abusiva y torpe como lo ha venido haciendo? ¿O constituye esta partida, esta vez, un subterfugio para aumentar los emolumentos del propio personal de esa oficina?

Cuando se trató de la reestructuración de los servicios de Hacienda, di a conocer una serie de decretos que importaban cuantiosos pagos hechos a reparticiones del Estado, y aun a particulares, por una asesoría cuyos frutos no se han visto. La Oficina de Presupuestos ha destinado más de mil millones de pesos con ese objeto, y los proyectos de ley llegados al Congreso demuestran, en cambio, un dislocamiento alarmante en los mandos superiores de los servicios del Estado, pues el espíritu que ha predominado, por regla general, no ha sido satisfacer el interés público, sino

acomodarse situaciones personales. A mi juicio, todo ese dinero, que puede ser invertido en necesidades públicas justificadísimas, se pierde absolutamente en la forma como aquí figura consignado y que el Congreso, por falta de estudio, aparece sancionando y aprobando.

Desearía que algún señor Senador diera a la Corporación y al país una explicación sobre las observaciones que estoy formulando.

Antes, la ley de presupuestos constituía una de las preocupaciones extraordinarias del Congreso. Era la vida nacional la que giraba alrededor de ella. Hoy día esto ya no es así. La Corporación de Fomento de la Producción es una entidad que nombra empleados, paga a funcionarios y hace lo que quiere, sin fiscalización alguna del legislador ni supervigilancia de quienes representan a la soberanía de la nación.

Como no deseo ser cómplice de ese proceso, formulo estos reparos y mucho me agradecería que alguien me los absolviera.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Espero la explicación, señor Presidente.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Ruego a los señores Senadores dar la explicación pedida por el Honorable señor González Madariaga.

Ningún señor Senador la ha dado.

Si le parece al Senado, se aprobará el Cálculo de Entradas.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Con mi voto en contra.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Aprobado, con el voto contrario del Honorable señor González Madariaga.

El señor FIGUEROA (Secretario).—El Cálculo de Entradas está involucrado en los artículos 1º y 2º del proyecto de ley.

Corresponde, a continuación, discutir el artículo 3º, que dice:

“Artículo 3º.— Con cargo al Presupues-

to no podrán pagarse comunicaciones de larga distancia, sino cuando sean de oficina a oficina.

Se exceptúan de lo dispuesto en el inciso anterior, los servicios de la Dirección General de Carabineros, la Dirección General de Investigaciones, limitándose para esta repartición a las comunicaciones que efectúen los funcionarios que el Director General determine en resolución interna, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Agricultura, Servicio de Gobierno Interior y Ministerio de Defensa Nacional e Instituciones Armadas”

—*Se aprueba.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— “Artículo 4º— Con cargo a los fondos depositados por particulares para determinado objeto no se podrá contratar empleados ni aumentar remuneraciones”.

—*Se aprueba.*

El señor ZEPEDA (Presidente).— Es preferible que los señores Senadores indiquen cuáles son los artículos que desean debatir. De ese modo, resultará más expedito el despacho del proyecto.

El señor CORREA.— Me permito expresar que el procedimiento sugerido por el señor Presidente corresponde a la norma seguida invariablemente en el Senado y tiene el propósito de facilitar la tramitación.

El señor VIDELA LIRA.— Deseo referirme al presupuesto del Ministerio de Minería.

Señor Presidente:

No habría deseado ocupar la atención del Senado al referirme a la forma como está confeccionado el presupuesto para el Ministerio de Minería, pues tenía la esperanza de que el Ejecutivo consignara las partidas necesarias, a fin de que la industria minera, en especial la pequeña y la mediana, durante 1963, terminara con el calvario que le ha significado, en los últimos tiempos, esperar y estar golpean-

do las puertas de las agencias de la Empresa Nacional de Minería con el objeto de obtener el pago correspondiente a la venta de sus minerales, como consecuencia de que dicha entidad carece de recursos.

¿Qué es lo que se ha hecho en este presupuesto?

En el del año 1962, se destinó la cantidad de E<sup>9</sup> 7.978.000. En el de 1963, se proveyeron E<sup>9</sup> 3.100.000, o sea, una rebaja superior al 50%. En mi concepto, eso no se puede hacer, porque existe una disposición clara y precisa de la ley 13.305, en cuyo artículo 170 se estatuye que en los impuestos que fueren creados de conformidad con ella deberán ser determinadas cada año las sumas correspondientes.

O sea, a mi modo de ver, el Gobierno tiene la obligación de fijar esas cantidades de acuerdo con las normas señaladas en la ley 13.305.

Se podrá decir que la cifra de E<sup>9</sup> 3.100.000 es interpretación del precepto legal. Estimo que eso está muy lejos de la realidad, por una razón muy sencilla: el mismo Gobierno determinó, en 1962, cuatro millones y medio para ese objeto. Y es lógico suponer que, si se destinó esa cantidad con el valor del dólar a 1.053 pesos, mucho mayor deberá ser la entrada con un cambio a \$ 1.600.

Lamento verme obligado a dejar constancia de ese problema, el cual, a mi entender, pondrá nuevamente a la Empresa Nacional de Minería, en una situación difícil para cumplir oportunamente sus compromisos.

El señor Ministro de Hacienda, con quien celebré ayer una reunión, me manifestó que la solución de este problema, derivado de la necesidad de aliviar a la caja fiscal, consistía en que la referida entidad vendiera anticipadamente sus divisas. Por antecedentes que obran en mi

poder, puedo decir que la Empresa Nacional de Minería ya tiene vendidas todas las divisas que producirá durante el próximo mes de enero, o sea, que sólo podrá disponer, en forma anticipada, de las correspondientes a febrero y marzo.

Reconozco que el señor Ministro de Hacienda me manifestó que, cuando aprobara el Congreso el proyecto de reforma tributaria, esa situación anormal se arreglaría. Pero quienes estamos hace tiempo en el Parlamento, sabemos que es mejor la realidad escrita en una iniciativa legal que la promesa entusiasta de un Ministro. Por eso, lamento dejar constancia de que el presupuesto para la minería entrañará una difícil situación para las provincias de Antofagasta, Coquimbo y Atacama. Por lo menos, como representante de las dos últimas, deseo salvar mi responsabilidad y advertir de que ya no iré a reclamar para pedir se pague oportunamente a los mineros, sino que, lisa y llanamente, usaré de mi tribuna de Senador de la República.

El señor PABLO.—Muy bien.

El señor FREI.—No deseaba hacer uso de la palabra en la discusión del proyecto de presupuestos en debate, pues, en realidad, el informe definitivo nos ha llegado hace prácticamente dos horas; y el examen de un presupuesto ya confeccionado, terminado, requeriría de mayor tiempo para su debido conocimiento, a fin de poder pronunciarse sobre algunas de sus disposiciones. En ese aspecto, coincido con lo expresado por el Honorable señor González Madariaga; pero no puedo dejar pasar las palabras del Honorable señor Videla Lira.

El presidente de mi partido, Honorable Diputado señor Renán Fuentealba, me solicitó hacer referencia a esta materia.

En verdad, coincidimos ampliamente con las expresiones del señor Senador por Atacama y Coquimbo. Su Señoría, con la

autoridad de haber sido Presidente del Senado durante muchos años, de ser presidente de la Sociedad Nacional de Minería y tener la calidad, al mismo tiempo, de miembro destacado de un partido de Gobierno, nos ha dicho que continuará el calvario de la pequeña y mediana minerías y augura, para el próximo año, una situación en extremo crítica para esa zona.

Si, como lo haré oportunamente, analizamos las posibilidades de la minería del hierro, que ha sostenido la vida de Atacama y Coquimbo y absorbido gran parte de la cesantía producida en el salitre, comprobaremos que está pasando por un período de crisis en el mercado mundial, a tal punto que muchas faenas ya se encuentran paralizadas o próximas a estarlo, con perspectivas muy oscuras. Entonces, debe agregarse esta circunstancia a ese calvario. Y vuelvo a usar el término empleado por el Honorable señor Videla para referirme a la situación por que atraviesa esta actividad, pues, contra todo lo que algunos piensan, ha dado ocupación a miles de chilenos y llegado a producir 70 millones de toneladas y una elevada cuota de divisas.

Me parece justo recordar que los inversionistas de la gran minería, merced a un estatuto especial, pueden hacer amortizaciones y, sobre todo, destinar las divisas que originan a la importación de equipos y elementos de trabajo, lo cual constituye un medio eficaz para el desarrollo de su actividad. En cambio, el minero chileno no tiene ni la sombra de las ventajas de que goza la gran minería, o sea, el inversionista extranjero. Nuestros mineros, que deben retornar la totalidad del valor de su producción y vender sus dólares en el mercado oficial, no pueden internar ni siquiera la maquinaria indispensable para poder exportar y obtener divisas, de las cuales disponen no ellos mismos, sino otros.

Recojo las palabras del señor Senador por Atacama y Coquimbo, por estimarlas justas y reveladoras de hasta qué punto se ha desconocido la importancia de esas dos provincias y de su actividad básica. Espero no tener que oír sus quejas en el Senado, pues, como ya lo ha anunciado, Su Señoría no está dispuesto a seguir golpeando las puertas de los Ministerios ni a escuchar promesas que no se cumplen. Quienes no somos Senadores de Gobierno y, por lo tanto, carecemos de oportunidades para recurrir a esos medios, nos unimos a sus palabras y protestas.

El señor PABLO.— Sólo deseo referirme a un hecho que observé durante la tramitación del proyecto de ley de presupuestos y que, a mi modo de ver, obligará a estudiar un nuevo sistema para la elaboración de éstos.

En realidad, se está imponiendo en el país, a mi juicio, como buena norma, la planificación de todas las inversiones. Es decir, se pretende tener una idea de conjunto sobre un problema determinado — las obras públicas, por ejemplo, sean de vialidad, de arquitectura o de regadío— y contar con recursos adecuados para el cumplimiento de los planes.

Pero resulta que el poder político, el Congreso Nacional, carece de facultades de decisión sobre los planes invocados en las Subcomisiones y, con posterioridad, en la Comisión Mixta de Presupuestos. Tengo el convencimiento absoluto de que la planificación requiere del auxilio de los técnicos; pero, al mismo tiempo, estimo que las metas o propósitos de ella deben ser aceptados por las mayorías nacionales, reflejadas en el Parlamento. Comprendo que, una vez aprobado el plan, no puedan alterarse los fines proyectados, mediante indicaciones parciales, pues ello significaría, a la larga, distorsionarlo. Pero, como digo, en la actualidad, los parlamentarios, representantes de las distintas regiones del país, no tienen prácticamente oportunidad de opinar. Una serie de indicacio-

nes formuladas en dicha Comisión fueron desechadas por ser reproducción literal del plan del Gobierno o bien, pese a ser nuevas, por no figurar en él.

Hace algunos días, recibí una comunicación enviada por el señor Presidente de esta corporación a los señores Senadores, acerca de una invitación del señor Ministro de Economía, dirigida a todos los parlamentarios, para incorporarse y participar en las discusiones de los organismos regionales del COPERE.

El señor GOMEZ.—¿En qué calidad?

El señor PABLO.—En calidad de meros observadores u opinantes o en virtud de nuestra investidura.

No critico la idea, sino el hecho de que los COPERE, en los niveles regionales, no resuelvan nada. Es muy difícil para un Senador personero de provincias lejanas, como las australes, concurrir a las sesiones de los COPERE de Magallanes, Chiloé u otras regiones, para señalar problemas y aspiraciones locales, en circunstancias de que las decisiones finales las adopta el organismo nacional, en cuyas reuniones los parlamentarios no tenemos ninguna participación.

En verdad, ignoro qué resultados ha obtenido el COPERE en Chile —puedo manifestar que no funciona con eficacia en Concepción—; pero, si aceptamos como meta la planificación, debe permitirse opinar a los políticos respecto de las resoluciones, en especial sobre los planes de inversión.

Me parece extraño legislar en esta forma respecto del proyecto de ley de presupuestos, en cuya tramitación no tengo mucha experiencia. Entiendo, sí, que el año venidero las inversiones se discutirán sobre la base de programas y tendremos una alteración total en el mecanismo de discusión de ese proyecto. Puedo, entonces, expresar mi profunda extrañeza por la escasa oportunidad de realizar un estudio serio de tan delicada materia.

En lo relativo al proyecto de los presupuestos, lo más importante es el in-

forme final aprobado por la Comisión Mixta. Sin embargo, sólo ayer, a las ocho de la tarde, y sin previo conocimiento de sus términos, hemos debido pronunciar-nos sobre él. Hoy, en la sala, de nuevo de-bemos decidir en forma global acerca de dicho proyecto, respecto del cual sólo ca-be decir sí o no.

Ahora, deseo plantear una duda que me asalta. Al discutirse el presupuesto del Ministerio del Trabajo, se advirtió la exis-tencia de una partida por quince millones de escudos, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la letra c) del artículo 22 de la ley 14.688, esto es, para el pago de la asignación de escolaridad. En el día de ayer, la misma Comisión, en presencia del señor Ministro del ramo, dispuso el tras-paso de esta partida para financiar el de-sayuno escolar. Pues bien, anoche, al dar una rápida mirada al informe, me pareció —no estoy en condiciones de afirmarlo— que esos recursos no figuraban en él. He visto disminuir el presupuesto de ese Mi-nisterio en más o menos 8.000 millones de pesos y no he podido hallar los 15.000 mi-liones de pesos mencionados. De esto co-lijó —puedo estar equivocado— que tal suma ha sido suprimida.

Insisto en que ni el Senado ni la Cáma-ra de Diputados tendrán ocasión de opi-nar sobre el asunto y en que tramitar un proyecto de ley de presupuestos en esas condiciones es, a mi modo de ver, poco se-rio, dada la importancia de la materia.

A mi entender, deberá, en alguna opor-tunidad, modificarse el procedimiento, pa-rá que, en lo relativo a la planificación de las inversiones, el poder político tenga también facultad de decisión. Asimismo, habrá de buscarse un camino que permita a la Comisión Mixta de Presupuestos eva-cuar su informe en los primeros días de diciembre, a fin de evitar que el informe final llegue veinticuatro, dieciocho o ca-torze horas antes del pronunciamiento de-finitivo de ambas ramas del Congreso.

Esto es poco serio, pues resolvemos sin

conocimiento cabal del asunto. Por ejem-plo, en lo tocante a las subvenciones, en este instante aprobaremos simplemente un presupuesto global, porque todavía no sa-bemos cuál es su distribución; por consi-guiente, aun después de despachado el pro-yecto sobre presupuestos, habrá posibili-dades de alterar esas destinaciones.

Creo, por ende, que el procedimiento se-guido exige una modificación, a la cual de-bemos abocarnos en forma resuelta.

He dicho.

El señor IBAÑEZ.—Señor Presidente, con motivo de la discusión del presupuesto del Congreso, en la Comisión Mixta se re-vivió el conflicto suscitado en años anterio-res, pues algunos parlamentarios sostuvie-ron que el Parlamento es soberano para fijar sus gastos, mientras otros, invocan-do preceptos constitucionales claros, en mi concepto, afirmaron que, con arreglo a las disposiciones de la ley Orgánica de Presupuestos y de la Carta Fundamental, esos gastos requieren patrocinio del Eje-cutivo.

Concuerdo con la opinión de estos últi-mos, que constituyeron minoría dentro de esa Comisión.

Sin embargo, aun en el caso de preva-lecer, como ocurrió, la tesis de que el Congreso es soberano para fijar sus pro-pios gastos y los emolumentos de los par-lamentarios y de su personal, tenemos una responsabilidad extraordinaria, que nos obliga a actuar con extremada caute-la y delicadeza, inclusive en perjuicio de intereses o posiciones que podrían ser jus-tas en el Parlamento. Quienes tienen atri-buciones para determinar sus emolumen-tos, según mi parecer, deben proceder con mucha discreción y prudencia, como ya lo he dicho.

Para mí es en extremo ingrato el tema, y no abundaré en los detalles del debate, muy interesante, por lo demás, habido en la Comisión Mixta de Presupuestos sobre esta materia.

Sólo deseo decir que el presupuesto ori-

ginal del Congreso, modificado por el Ejecutivo, elevó su total en la suma de 800 millones de pesos, según las normas aplicadas, con carácter general, a todos los servicios y poderes del Estado. Es más: por las cifras que pude ver, me pareció que las inherentes al Congreso indicaban un incremento de gastos ligeramente superior al de otros servicios.

No obstante, predominó en esa Comisión la opinión de que debía mantenerse el alza, todavía mayor, aprobada con anterioridad por ella. Y fue así como se resolvió elevar el presupuesto del Congreso en mil millones de pesos más.

Quiero expresar mi juicio contrario a ese aumento. Concuero en muchas de las situaciones planteadas por parlamentarios de diversos partidos; pero a todos nos consta que destacados sectores de la administración pública y de los servicios del Estado, que desempeñan funciones vitales, no reciben todos los recursos necesarios para el buen desenvolvimiento de éstas. Sabemos, asimismo, que importantes grupos de funcionarios civiles y militares carecen de remuneraciones adecuadas.

Por eso y sólo por esta circunstancia, pienso que el Congreso no debería aprobar su presupuesto de gastos con incrementos superiores a los de otras reparticiones estatales.

Fue muy grato para mí que estos puntos de vista fuesen compartidos ayer por parlamentarios de distintas colectividades. Desde luego, por la representación conservadora, que ha tomado un acuerdo de partido sobre el particular; por el Diputado liberal señor Nicanor Allende y por los Senadores radicales señores Bossey y Correa. También el Honorable señor Enríquez, quien carecía de derecho a voto en la Comisión, expresó su parecer contrario a ese aumento.

Quería formular estas observaciones para fundar mi voto contrario al incre-

mento de gastos aprobado ayer en la Comisión Mixta de Presupuestos.

Nada más.

El señor VON MÜHLENBROCK.—De manera principal, deseo referirme al problema que ha abordado el Honorable señor Ibáñez, pues, a mi juicio estamos ante una cuestión candente, que conviene dilucidar.

Quiero también, de paso, recordar que, por desgracia, el Congreso carece de atribuciones para modificar la proposición de ingresos del cálculo de entradas presentada por el Ejecutivo. Consecuencia de lo anterior es que el Gobierno nos haya comunicado anoche, por oficio, que disminuye el cálculo de entradas en 52 millones de escudos y suprime una cantidad de partidas, algunas comentadas por el Honorable señor Videla y otras por el Honorable señor Pablo.

Entre esas partidas, hay algunas de tipo fundamental: una superior a 10 millones de escudos, destinada a la subvención de abonos, lo cual, en definitiva, significa dejar a la agricultura en la inseguridad más absoluta en esta materia; otra, también superior a 10 mil escudos, asignada al pago de aportes a los colegios particulares, tanto gratuitos como pagados, y así sucesivamente, hasta enterar 50 millones de escudos. Todo esto en circunstancias de que el Senado conoció esta mañana el informe de la Comisión de Hacienda sobre el proyecto de reajuste al sector privado, en el cual se deja expresa constancia de que, descontado el financiamiento del reajuste del personal del Banco del Estado y la suma que el Gobierno debe entregar a la Caja para el aumento de sueldos de los empleados particulares, habrá un excedente superior a 55 millones de escudos, con los cuales prácticamente estaría financiado el gasto que vengo analizando.

Esto significa que deberemos esperar el despacho de la reforma tributaria a fin

de reponer esos gastos, indispensables para la marcha de la nación.

Estoy en desacuerdo con el temperamento del Ejecutivo, pues resta seriedad al estudio acucioso efectuado por la Subcomisión de Cálculo de Entradas de las diversas partidas del presupuesto. Significa esto, lisa y llanamente, que el Congreso, o por lo menos los Senadores que somos partidarios de mantener la educación particular y de pagar la subvención de abonos a los agricultores, habrá de laborar en forma desesperada para despachar la reforma tributaria. O sea, se ven en el horizonte las leyes condicionadas, lo cual es pernicioso para el equilibrio de los poderes y las buenas relaciones entre ellos, surge un plano inclinado peligroso, por el cual la nación no debe rodar.

Ahora, brevemente, y dentro de mi modesta autoridad, deseo analizar las opiniones expresadas por el Honorable señor Ibáñez, pues las considero de suma trascendencia. Respeto profundamente sus juicios, pero quiero deslindar con claridad mi posición al respecto.

Estimo que el fondo de la cuestión radica en los pasajes oscuros de la redacción de nuestra Carta Fundamental y en la forma demasiado rápida a veces como se han despachado algunas reformas constitucionales, aun cuando en el ánimo de los constituyentes, de los partidos políticos y de los parlamentarios que las sancionaron, pesó siempre la base máxima de la democracia.

A mi juicio, la democracia, las instituciones básicas y nuestra Carta tienen como fundamentos dos conceptos esenciales: la independencia y el equilibrio de los poderes. O sea, frente a cualquier duda o interpretación de la Constitución, deben, ante todo, observarse esos dos principios, consagrados en toda nuestra Carta y en especial en su artículo 4º. Creo que de ahí nace el espíritu que tuvo el constituyente, para que la democracia pue-

da funcionar y las distintas instituciones estatales puedan armonizar y se produzca el lógico equilibrio que debe haber entre ellas, basado en el más profundo respeto mutuo y en absoluta independencia.

Comienzo recordando el artículo 4º de nuestra Constitución:

“Art. 4º. Ninguna magistratura, ninguna persona, ni reunión de personas pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les haya conferido por las leyes. Todo acto en contravención a este artículo es nulo.”

Nulo sería si el Congreso quisiera apropiarse de atribuciones exclusivas del Poder Ejecutivo o del Judicial; nulo, si el Ejecutivo pretendiera vulnerar los actos del Congreso. De ahí este artículo 4º, que, como un hito gigantesco de nuestra democracia, nos está indicando las grandes líneas sobre las cuales debe descansar su desarrollo y completo desenvolvimiento.

Porque ¿para qué los constituyentes establecieron como norma el equilibrio de los poderes? Por las propias atribuciones que los poderes del Estado tienen. Por ejemplo, la Cámara fiscaliza al Ejecutivo: Nº 2 del artículo 39 de nuestra Constitución.

Es interesante recordarlo, porque los tiempos están indicando que en Chile se ha producido un profundo desequilibrio entre el Legislativo y el Ejecutivo y, poco a poco, el Congreso Nacional ha ido perdiendo sus atribuciones, por debilidad de los partidos políticos, por debilidad y tolerancia de sus propios integrantes —que no comparto—, que no han sido capaces de mantener el equilibrio de los poderes y de hacer frente al crecimiento excesivo del Ejecutivo, que es hoy una enorme pirámide que está aplastando a la nación.

Estimo que muchos daños, problemas y situaciones angustiosas de nuestra eco-

nomía derivan de que el Ejecutivo tiene tal suma de atribuciones que, humanamente, le es imposible ejercerlas.

Y si hay alguna reforma estructural que en este país deba hacerse es la revisión precisamente del desequilibrio producido entre el Ejecutivo y el Legislativo.

Hoy mismo nosotros, el Congreso, ha debido soportar una demostración de ese criterio que yo no comparto, que desapruébo y que ha significado el retiro de la convocatoria de sesiones de un proyecto de ley de inmensa importancia nacional, que espera toda la población de Chile y que ya había sido conocido por la Cámara de Diputados y despachado en segundo trámite por el Senado de la República.

El señor PABLO.—¿Me concede una interrupción, señor Senador?

Deseo hacer la siguiente pregunta a la Mesa: un grupo de Senadores solicitó una reunión de Comités; queremos saber a qué hora se efectuará y si para ello deberá suspenderse la sesión o esperar su término.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Los presupuestos deben quedar despachados en esta sesión y, a mi juicio, en pocos momentos más podrá quedar terminada la discusión.

El señor TOMIC.—Pero nos importa saber si los Comités se reunirán.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Señor Senador, ya manifesté que no tenía inconveniente en ese sentido. No podría decir en forma exacta el momento, pues debo cumplir otros compromisos; pero, sí, estaría dispuesto a promover de inmediato la reunión una vez terminada la discusión del proyecto; porque, además del Honorable señor Von Mühlenbrock, sólo están inscritos los Honorables señores Enríquez y Gómez para intervenir en el debate.

El señor TOMIC.—En todo caso, sería conveniente, para quienes solicitamos la reunión, saber si ella se llevará a efecto

aun cuando la sesión se prolongara hasta las nueve de la noche.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Después de las nueve de la noche yo no podría concurrir; pero, si fuera pronto, lo haría con mucho agrado.

El señor PABLO. — Propondría que mientras los señores Senadores expresan sus opiniones, celebráramos la reunión de Comités y regresáramos a la sala para la votación.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Además de los dos Senadores que mencioné, no hay ningún otro inscrito para intervenir; por eso, estimo que podremos terminar la discusión del proyecto en un cuarto de hora más.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Los problemas que ocupan la atención del Senado son de tal magnitud que, a mi juicio, los señores Senadores deben tener un poco de paciencia, y es mi anhelo que el Presidente de la Corporación, dentro del delicadísimo problema que le ha sido confiado, disponga del tiempo necesario para meditarlo y resolverlo.

En tal sentido, considero prudente que el Presidente del Senado se dé tiempo para considerar la presentación hecha por numerosos colegas, pues todos le guardamos sentimientos de amistad y deferencia y de modo alguno lo forzaríamos a adoptar un pronunciamiento que esté en pugna con sus puntos de vista.

Continúo mis observaciones, pues, aunque provengan de un modesto Senador, tienen la fuerza de un hombre que ama profundamente a la democracia y mantiene en forma invariable la posición de cuidar el equilibrio de los poderes que forman el Estado y cuya trasgresión está llevando en forma peligrosa al país a un conflicto que ya se divisa en el horizonte y que se ve avanzar, por vez primera, con sus alas sombrías en este Congreso.

Basta recordar —deseo plantear mi posición ante los argumentos del Honorable señor Ibáñez y de otros parlamentarios—

que las atribuciones de los diversos órganos del Estado han sido deslindadas en el equilibrio de los poderes por el constituyente.

La Cámara de Diputados fiscaliza al Ejecutivo. Basta leer el número 2º del artículo 39 de la Constitución: "Son atribuciones exclusivas de la Cámara de Diputados: 2º fiscalizar los actos del Gobierno...".

El Senado, en el artículo 42, tiene como facultades expresas resolver "como jurado y se limitará a declarar si el acusado es o no culpable del delito o abuso de poder que se le imputa". ¡Somos jurado frente a los resultados de la acusación constitucional entablada en la Cámara por actuaciones de los Ministros de Estado o del Presidente de la República! El Senado, en ciertas circunstancias, es jurado y, como tal, debe ser absoluta y totalmente independiente.

En el número 1º del artículo 43 de la Carta Fundamental, se prescribe que es atribución exclusiva del Congreso: "Aprobar o reprobado anualmente la cuenta de la inversión de los fondos destinados para los gastos de la administración pública que debe presentar el Gobierno". Aquí está el quid del asunto que algunos Senadores y Diputados formularon en la Comisión Mixta de Presupuestos y que es lo que me interesa analizar.

Soy el primero en sostener que el Presidente de la República tiene iniciativa total para fijar los gastos de la administración pública; pero ¿el Senado y la Cámara forman parte de ella? ¿Somos administración pública o poder del Estado?

El señor TOMIC.—Así es.

El señor VON MÜHLENBROCK.— A qué conclusión se llega?

"Un ciudadano con el título de Presidente de la República administra el Estado", dice la Constitución Política. Si somos administración pública, estamos administrando; pero se dice que sólo el Ejecutivo administra, y los parlamentarios no deben formular indicaciones sobre tal o cual inversión.

Nosotros no somos administración pú-

blica. De ahí que claramente la letra de la Constitución de 1925, en su artículo 44, que no fue tocado por la reforma constitucional de 1943, no mencione, ni levemente, el problema en debate, suscitado por algunos parlamentarios y analizado esta tarde por el Honorable señor Ibáñez.

Sóstenlo que el Senado, al actuar como jurado y la Cámara al fiscalizar los actos públicos, mal podrían estar subordinados totalmente y carecer de autoridad respecto del Ejecutivo en materia de sus gastos.

El señor TOMIC.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

Y ni siquiera parcialmente, pues, aunque suene un poco literario, la verdad es que nosotros somos el pueblo de Chile, con representación soberana y sin dependencia alguna del Ejecutivo. De no ser así, no hay democracia. Desgraciadamente, el proceso de corruptela del sistema se ha ido acentuando más y más, al punto de que hemos asistido numerosas veces al espectáculo un poco deprimente de parlamentarios que se sienten aquí instrumentos del Ejecutivo y al Servicio del mismo, violando, a mi juicio, no sólo el espíritu, sino también la letra de la Carta y la razón de ser de las instituciones democráticas.

Todo sistema de gobierno supone un equilibrio de ventajas y de inconvenientes. La democracia, sobre la base de poderes autónomos, de igual generación en la voluntad popular, representa, entre otras cosas, la necesidad de que los distintos poderes del Estado, más concretamente el Congreso y el Ejecutivo, asuman la plenitud de sus propias responsabilidades y se respeten en el ejercicio de sus derechos recíprocos.

Hago este alcance a propósito de las observaciones del Honorable señor Von Mühlenbrock acerca de la situación producida hoy.

El señor ENRIQUEZ.—¿Me permite una interrupción, Honorable señor Von Mühlenbrock?

Deseo destacar cuán verdadero es lo afirmado por el Honorable señor Tomic.

Los parlamentos encuentran su origen

principalmente en la formación del llamado derecho presupuestario inherente a toda democracia, o sea, el derecho del pueblo ante el soberano, lo mismo en la monarquía que en la república, a acordar cuáles son los gastos que deben efectuarse y los impuestos que pagará para atender a aquéllos. Esta materia no queda entregada a la voluntad de quien gobierna; es el pueblo el que resuelve y, en una democracia representativa, mediante la delegación del ejercicio soberano, entre otros, en este poder público que es el Parlamento.

Por desgracia, no se nos puede ocultar que el abuso de este derecho por el Parlamento ha llevado al correctivo que, en esta política pendular, ha llegado al extremo que significa la disposición actual de la Constitución Política consignada en el N° 4 de su artículo 44, que no deja al Congreso, en materia presupuestaria, otra atribución que la de rebajar los gastos variables. No tiene otra. Pero, sí, puede pronunciarse respecto de los gastos que, no siendo fijos, propone el Ejecutivo, para rechazarlos. Todavía esto ha parecido poco al Poder Ejecutivo y se ha llegado por el camino de los decretos con fuerza de ley a modificar aun en forma más lesiva para el Congreso la situación existente. Es así como actualmente el decreto con fuerza de ley N° 47, sobre ley orgánica de presupuestos, ha mermado todavía más nuestras atribuciones, y las prácticas que ha seguido el Gobierno en esta materia nos dejan reducidos a la última expresión. Y esto ocurre, porque faltan hoy día dos reglas que no se cumplen en la preparación del presupuesto. Primera: la unidad. Empiezo por reconocer que un solo presupuesto, que abarque toda la actividad del sector público, es imposible; pero, por lo menos, el Congreso Nacional debería tener conocimiento de los planes de inversión para todo el resto del sector público que queda fuera del presupuesto fiscal. Simplemente, se consiguan aportes globales a una serie de instituciones y, con tal motivo, la Comisión

Mixta de Presupuestos recibe informaciones sumarísimas sobre lo que esas organizaciones se proponen realizar. Nosotros, del gasto público, sólo resolvemos sobre una mínima parte, sin tener conocimiento del total, que nos permita darnos cuenta de la actividad del sector público o de si ésta se ajusta o no a los planes.

Y en aquello que es de gasto puramente fiscal, se infringe la segunda regla básica en la democracia: la especificación. Desde la vigencia del decreto con fuerza de ley de 1960, sobre ley orgánica de presupuestos, se traen a la Comisión Mixta simplemente las cifras globales de los diversos Ministerios, sobre todo, del presupuesto de capital; mientras los gastos se hacen de acuerdo con los planes que elabora el Ejecutivo, planes que se cumplen o no, porque no están sancionados por la ley, como debería ser. No digo que el Gobierno actual no se haya ajustado a esos planes o no los haya cumplido. Pero sostengo que, como procedimiento, es malo; que constituye un atropello a los fueros del Congreso Nacional, un vicio, un defecto que debe corregirse, sin caer el Parlamento, como ocurría en años anteriores, en una atomización de los gastos, en forma que no había plan alguno posible; ya que, por querer atender necesidades regionales, se iba destinando partidas y partidas, que no alcanzaban para nada, a una serie de obras que debían quedar, naturalmente, inconclusas.

Esto debe estar sujeto a un plan. Pero en el presupuesto deben estar aprobados los planes que realice el Ejecutivo y el Congreso no contentarse con una información insuficiente, dada en una forma que ni siquiera es oficial, en que se exponen las ideas del Gobierno sobre lo que piensa hacer en materia de vialidad o de obras sanitarias, por ejemplo; pero sin incorporar los planes en la ley de presupuestos. Y todavía —con esto termino mis palabras, agradeciendo al señor Senador la interrupción concedida— con una gravedad mayor, que puede ser origen mañana de

acusación constitucional, y es la siguiente: el Congreso ha despachado una serie de leyes especiales, que se encuentran vigentes, para realizar determinadas obras; les ha dado financiamiento, que en muchos casos gravan a regiones, provincias o comunas. Pero, simplemente, esas leyes no se cumplen y, si se incorporó el gasto, con su rendimiento, en el plan, se aplica la disposición de una de esas leyes sin historia —vale decir, los decretos con fuerza de ley, nacidos por delegación de facultades del Congreso en el Ejecutivo— que dice que, al 31 de diciembre, dichos fondos pasan a las rentas generales de la nación. La obra para la cual los contribuyentes hicieron el sacrificio no se cumple. Basta con demorarla en los planes administrativos para que la democracia y los contribuyentes queden burlados:

Y aprovecho para expresar —y cancelo la inscripción que tenía, porque me proponía referirme a la alusión hecha a mi nombre por el Honorable señor Ibáñez— que, en efecto, he sido contrario —y manifesté mi opinión en tal sentido— al aumento de los gastos del Congreso en la forma como venía propuesto; pero soy partidario —debo dejarlo bien en claro— de que los congresales tengan una dieta que les permita una vida decorosa. No comparto el criterio de que ella deba ser cuantiosa. El servicio público debe realizarse por medio del trabajo, la abnegación y el sacrificio de quienes se dedican a servir los intereses generales. Por eso, concuerdo con el Honorable señor Ibáñez en cuanto a que, en esta materia, debe procederse con extrema prudencia.

Muchas gracias.

El señor VON MÜHLENBROCK. — Celebro muy de veras las importantes interesantes y valiosas opiniones vertidas por los Honorables señores Tomic y Enriquez. Ellas me evitarán el profundizar en estos temas y confirman la tesis de equilibrio de los poderes que he venido sosteniendo.

Las atribuciones especiales del Presidente de la República se hallan consignadas en el artículo 72 de la Constitución Política y datan desde 1925; no han sido tocadas ni siquiera levemente desde esa época, y, como se puede ver, se encuentran muy separadas y lejanas, en el texto de nuestra Carta, de los artículos referentes al Congreso Nacional y a la cuestión que debatimos.

Por su parte, el artículo 42 es muy claro al fijar las atribuciones exclusivas del Senado y dispone, entre otras materias, que éste resolverá como jurado las acusaciones constitucionales aprobadas por la Cámara de Diputados; que conocerá —número 4º de dicho artículo— en las contiendas de competencia que se susciten entre las autoridades políticas o administrativas y los tribunales superiores de justicia; que otorgará —número 5º— las rehabilitaciones a que se refiere el artículo 9º de la Constitución y prestará o negará su consentimiento —número 6º— a los actos del Presidente de la República en los casos que la Constitución o la ley lo requieran. Respecto de esto último, el Congreso posee inclusive la facultad de aprobar acusaciones en contra del Presidente de la República y, en consecuencia, puede hasta llegar a privarlo de su cargo, y destituir a los Ministros de Estado, al acoger acusaciones constitucionales en contra de ellos.

El Congreso, en el cual descansa nuestra democracia y la representación soberana del pueblo, ¿qué independencia tendrá ante el Poder Ejecutivo y qué respeto podrá inspirar a éste si ha de acudir a él para solicitarle financiamiento de sus gastos? Si nosotros, para reajustar las remuneraciones de nuestro personal, para reajustar las modestas rentas de nuestros secretarios, para arreglar el jardín o dar a algún Senador, en largas sesiones, un vaso de refresco, a fin de que, como hombre, pueda resistir la jornada agobiadora, tuviéramos que ir a implorar al Presiden-

te de la República, ¿cuál sería la soberanía, independencia y equilibrio de poderes?

El espíritu del constituyente y la tendencia de la democracia chilena jamás fueron subordinar el Congreso Nacional a la voluntad omnímoda del Presidente de la República, que se traduce en la gigantesca pirámide en cuya cabecera está él; que se traduce en la burocracia estatal que está llevando la nación al marasmo. El Congreso Nacional no es administración pública: es un poder. De ahí que la reforma de 1943 sea muy clara. Como lo manifestaba acertadamente el Honorable señor Enríquez, hubo exageraciones en los gastos públicos, lo que llevó al desequilibrio presupuestario y produjo una reacción en el sentido de limitar la iniciativa parlamentaria en esa materia. De ahí surgió, en 1943, la necesidad de poner coto al exceso de gastos fiscales y se establecieron, en una reforma de esa época, las enmiendas contenidas en el artículo 45 de la Carta Fundamental. Aquí entro al fondo del problema que estamos discutiendo.

El artículo 45, que se refiere a la formación de las leyes, tiene ubicación posterior a lo consagrado en el artículo 44, que dice: "Sólo en virtud de una ley se puede ..... 4º—Aprobar anualmente el cálculo de entradas y fijar en la misma ley los gastos de la administración pública. La ley de Presupuestos no podrá alterar los gastos o contribuciones acordados en leyes generales o especiales. Sólo los gastos variables pueden ser modificados por ella; pero la iniciativa para su aumento o para alterar el cálculo de entradas corresponde exclusivamente al Presidente de la República.....".

Yo acepto y defiendo este artículo, el cual, a mi juicio, constituye, desde 1925, la letra sagrada que debemos respetar. Pero se refiere exclusivamente a la administración pública, y el Congreso Nacional no es administración pública, porque no administra la nación: no está subordinado al Presidente de la República, que es el

poder administrador, conforme a la Carta Fundamental.

Entonces, el artículo 44, en la reforma de 1943, siguió exactamente igual.

Y la otra reforma de 1943 fue la introducida en el artículo 21, que creó la Contraloría General de la República. Es interesante destacar una frase fundamental colocada por el constituyente en ese artículo: "..... llevará la contabilidad general de la nación y desempeñará las demás funciones que le encomiende la ley. Se exceptúan de esta disposición las cuentas del Congreso Nacional, que serán juzgadas de acuerdo con sus reglamentos internos.....".

¿Cuál fue el espíritu del constituyente? A mi juicio, mantener la tendencia al equilibrio entre los poderes. Para ello, exceptuó al Congreso de toda subordinación al Ejecutivo, sobre todo de la subordinación económica, que es la más cruel, la que arrastra al hombre a niveles indignos de la personalidad humana. El problema económico es el más candente de la época y de las masas, que siempre buscan su liberación.

Con ese espíritu fue creada la Contraloría General de la República y se exceptuó al Congreso en cuanto a sus gastos. Si fuéramos administración pública, nuestras Comisiones de Policía deberían concurrir a la Contraloría a rendir cuenta de las inversiones hechas.

Ahora bien, ¿qué artículo se reformó el año 1943? Nada menos que el 45, relativo a la formación de las leyes. Allí era preciso fijar el alcance exacto de la reforma y hasta qué punto se pretendía disminuir las atribuciones del Congreso en lo referente a gastos públicos.

El artículo 45 de la Carta Fundamental es muy claro al establecer las atribuciones del Presidente de la República. Dice así:

"Corresponderá, asimismo, al Presidente de la República la iniciativa para alterar la división política o administrativa del país; para crear nuevos servicios pú-

blicos y empleos rentados, y para conceder o aumentar sueldos y gratificaciones al personal de la administración pública,.....” Y vuelve a repetir el constituyente en forma bastante clara: “...de las empresas fiscales y de las instituciones semifiscales. El Congreso Nacional sólo podrá aceptar, disminuir o rechazar los servicios, empleos, emolumentos o aumentos que se propongan...”.

Y ahora viene lo fundamental, señor Presidente: “. . . No se aplicará esta disposición al Congreso Nacional ni a los servicios que de él dependen”.

Hubo una reforma constitucional de carácter transcendental en el año 1943. Si somos administración pública, si dependemos del Poder Ejecutivo para nuestros gastos, entonces, ¿para qué se colocó esa frase?

Formulé esa pregunta a Senadores autorizados, de amplísima experiencia y versación constitucional y profesores de derecho. ¿Acaso el constituyente de 1943 y el Congreso que sancionó la reforma estaban paralogizados e incrustaron esa frase final en el inciso 3º del artículo 45 sin motivo ni razón de ser? No, señor Presidente. Tengo demasiado respeto y admiración por la democracia de mi patria, por la evolución de sus instituciones, por lo que significa llegar a ser Senador o Diputado, por lo que representa el título de constituyente, uno de los honores más altos dentro de la democracia. Esa frase fue lapidaria y resolvió la cuestión declarando, al final de todas las normas señaladas: “No se aplicará esta disposición al Congreso Nacional. . .”.

Por lo tanto, somos soberanos, y el Presidente de la República no tiene derecho a limitar los gastos del Congreso Nacional, sean éstos altos, medianos o pequeños. El Primer Mandatario debe tener para nosotros la deferencia de no discutir nunca nuestros gastos. Sólo a nosotros corresponde mejorar el sistema con que estamos administrando el Congreso y gestando las leyes, pues, en caso contrario, es-

taríamos abdicando de nuestra soberanía.

Jamás se me ocurriría, como parlamentario, discutir los gastos del Jefe del Estado. La proposición que él nos hace de sus gastos es aprobada tal como viene, según tradición honrosa del Congreso, al igual que la de los gastos del Poder Judicial; atentos sí a mejorarlos, si en nuestras manos está hacerlo. Pero nunca se podría aceptar que el Presidente de la República objetara nuestros gastos. A mi modo de ver, discutir la soberanía del Congreso es ir contra la Constitución, barrenar la democracia, los cimientos mismos en que descansa la nación.

Por eso, ruego a mis Honorables colegas me perdonen el tiempo invertido esta tarde para exponer mi criterio personal, fruto de mi experiencia de doce años de parlamentario. Aprovechándola, quería poner una vez más el acento en que el Congreso es un poder de la República. Somos soberanos; somos el pueblo. El Presidente de la República es transitorio, se irá y después se perderá en el recuerdo, como los hombres; pero las grandes instituciones, como el Congreso dentro de nuestro régimen político, deben perdurar eternamente, para bien de nuestra democracia, para suerte de los destinos de Chile.

He dicho.

El señor GOMEZ. — Se ha suscitado un debate aquí en el Congreso con motivo de la objeción que hizo el Presidente de la República a los gastos del Congreso Nacional.

Comparto las opiniones aquí vertidas en cuanto a que el Congreso es soberano y no debe aceptar intromisiones del Primer Mandatario respecto a la fijación de sus gastos. Sin embargo, estimo que por decoro el Congreso no debería insistir. Es mi opinión personal. Pero, al mismo tiempo, estimo que debemos reaccionar frente al Ejecutivo, porque éste, a mi juicio —y lo digo muy tranquilamente—, no tiene autoridad moral para objetar los gastos del Parlamento. Hemos visto, en el último

tiempo, cómo el Poder Ejecutivo ha ido instalando sus oficinas con lujo asiático. A espaldas del Ministerio de Hacienda, se agregó otro edificio más, de 14 pisos, para llenarlo de burocracia. El Ministro de Obras Públicas dejó su antiguo despacho, que era bastante bueno, mucho mejor que la Presidencia del Senado, para cambiarlo por otro: una oficina con alfombras y lujo.

Aquí se habló, también, de esas creaciones del Ministro Escobar, los COPERE, que no hacen sino legalizar la tramitación. A mi juicio, los COPERE son una ofensa al país. Por lo menos, la provincia de Antofagasta, que tengo la honra de representar en el Senado, así lo estima, y en forma unánime. ¿Para qué sirven los COPERE? Para hacer peticiones en un país pobre cargado de peticiones. Las demandas de los COPERE provinciales van a un COPERE central y ahí las echan al canasto sin resolver nada. Yo no deseo citar casos, que son dignos de Ripley. Las respuestas dadas por el COPERE central al pequeño COPERE de Antofagasta son algo digno de ese autor y dejan bien en claro el bajo nivel de la administración central de Chile. Estos COPERE funcionan a todo lujo, con secretarías y burocracia. Hasta se han importado vehículos motorizados para ellos, los que funcionan en todo el país, sin ningún resultado práctico. Pues bien, estos organismos absolutos e inútiles cuestan al erario varios miles de millones de pesos. Sin embargo, el Ejecutivo se fija en los gastos del Congreso. Es inaceptable.

Si hay que hacer economías, hagámoslas todos. El Congreso debe hacerlas, pero el Gobierno también. El Ejecutivo debe imponerse con el ejemplo. Y el que está dando es demasiado lamentable, porque el despilfarro fiscal es lo que tiene hundido al país.

Se habló de que ENAMI tenía un presupuesto reducidísimo. Se le dan 3.000 millones de pesos para su desenvolvimiento,

en circunstancias de necesitar 10 ó 15 mil millones de pesos. La ENAMI significa la producción del país, el desarrollo de la minería, la generación de divisas. Sin embargo, para esto no hay presupuesto nacional. El despilfarro es horroroso, en cambio, en los rubros que he señalado.

En cuanto al sistema de las cifras globales en el presupuesto para los gastos de inversiones de capital, debo decir que esto ha resultado tremendamente lesivo para las provincias que represento.

Estas, por el esfuerzo desplegado por parlamentarios anteriores, entre los que se contó el distinguido colega Honorable señor Tomic...

El señor TOMIC.—Gracias.

El señor GOMEZ.—..., se beneficiaron con la ley N° 11.828, que destinó a esas regiones, productoras de cobre, una parte de su esfuerzo productor.

El señor TOMIC.—La ley N° 10.255.

El señor GOMEZ.—Ahí empezó, bajo la presidencia del distinguido correligionario señor Gabriel González Videla. Pero el mecanismo del decreto con fuerza de ley N° 47, que citó el Honorable colega señor Enríquez, ha desvirtuado el propósito de esta ley, porque el presupuesto ordinario del país no llega a esas regiones.

Las inversiones que se hacen son exclusivamente, y a regañadientes, sobre la base de la ley especial del cobre, N° 11.828.

La dictación de esta ley no liberó al Estado de su obligación de realizar obras ordinarias en esa región con cargo al presupuesto ordinario. Sin embargo, el Estado se sintió liberado de esas obligaciones y está efectuando obras ordinarias con cargo a fondos extraordinarios destinados por ley a un plan también de ese carácter.

En mi concepto, aquí cabe otra acusación constitucional, para que se restablezca el imperio de la ley.

Como representante de las provincias del norte, deseo dejar estampada mi más enérgica, airada y altiva protesta por la for-

ma de distribuir el presupuesto, que deja a la región norte del país al margen de las inversiones ordinarias, las que —insisto— el Estado está obligado a ejecutar con los fondos ordinarios de la nación.

—*Se aprueba el proyecto en los mismos términos en que lo hizo la Cámara.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—Se formuló indicación para publicar “in ex-

tenso” el debate producido en torno a este proyecto.

—*Se aprueba la indicación.*

El señor ÁLVAREZ (Presidente).—Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 20.15.*

*Alfonso G. Huidobro S.*  
Jefe de la Redacción.

**ANEXOS****DOCUMENTOS****1***PETICION DE AUTOCONVOCATORIA DEL CONGRESO*

Santiago, 28 de diciembre de 1962.

Señor Presidente del Senado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, solicitamos de Vuestra Excelencia se sirva autoconvocar al Congreso a sesiones extraordinarias.

(Fdos.): *Humberto Enríquez Frödden.*— *Aniceto Rodríguez Arenas.*— *Eduardo Frei Montalva.*— *Hermes Ahumada Pacheco.*— *Humberto Aguirre Doolan.*— *Tomás Pablo Elorza.*— *Salvador Allende Gossens.*— *Rafael Tarud Siwady.*— *Exequiel González Madariaga.*— *Roberto Wachholtz Araya.*— *Carlos Contreras Labarca.*— *Julián Echavarrí Elorza.*— *Jonás Gómez Gallo.*— *Luis Quinteros Tricot.*— *Víctor Contreras Tapia.*— *Julio von Mühlenbrock Lira.*— *Luis Corvalán Lépéz.*— *Rodmíro Tomic Romero.*— *Salomón Corbalán González.*— *Luis Bossay Leiva.*— *Jaime Barros Pérez-Cotapos.*— *Baltazar Castro Palma.*— *Armando Jaramillo Lyon.*— *Alejandro Chelén Rojas.*

**2***PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS DE LA NACIÓN PARA 1963*

Con motivo del Mensaje, informes y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E. la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

*“Artículo 1º—Apruébase el Cálculo de Entradas y la Estimación de los Gastos del Presupuesto Corriente de la Nación, en moneda nacional y en monedas extranjeras reducidas a dólares para el año 1963, según el detalle que se indica:*

*Moneda Nacional*

*Entradas* ..... E° 1.082.836.000

Ingresos tributarios ..... E° 989.205.000  
Ingresos no tributarios ..... 93.631.000

*Gastos* ..... E° 1.040.084.000

Presidencia de la República.... 514.000  
Congreso Nacional .... 7.895.000  
Poder Judicial .... 8.586.000  
Contraloría General de la República 4.040.000  
Ministerio del Interior .... 100.092.000  
Ministerio de Relaciones Exteriores 2.692.000  
Ministerio de Economía, Fomento y  
Reconstrucción .... 110.180.000  
Ministerio de Hacienda .... 237.198.000  
Ministerio de Educación Pública .... 203.607.000  
Ministerio de Justicia .... 19.495.000  
Ministerio de Defensa Nacional .... 148.086.000  
Ministerio de Obras Públicas .... 24.997.000  
Ministerio de Agricultura .... 22.950.000  
Ministerio de Tierras y Coloniza-  
ción ..... 2.805.000  
Ministerio del Trabajo y Previsión  
Social ..... 12.640.000  
Ministerio de Salud Pública .... 128.839.000  
Ministerio de Minería ..... 5.468.000

*Monedas extranjeras reducidas a dólares*

*Entradas* ..... US\$ 24.070.000

Ingresos tributarios ..... US\$ 23.640.000  
Ingresos no tributarios ..... 430.000

*Gastos* ..... US\$ 50.790.000

Contraloría General de la República 30.000  
Ministerio del Interior .... 1.173.613  
Ministerio de Relaciones Exteriores 7.276.400  
Ministerio de Economía, Fomento y  
Reconstrucción .... 11.976.360  
Ministerio de Hacienda .... 17.562.900  
Ministerio de Educación Pública .... 157.670  
Ministerio de Defensa Nacional .... 11.655.027  
Ministerio de Obras Públicas .... 850.000  
Ministerio de Agricultura .... 96.210  
Ministerio de Minería .... 11.820

*Artículo 2º*— Apruébase el Cálculo de Entradas y la Estimación de los Gastos del Presupuesto de Capital de la Nación, en moneda nacional y extranjera reducidas a dólares, para el año 1963, según el detalle que se indica:

*Moneda Nacional*

*Entradas* ..... Eº 216.615.000

Ingresos de capital ..... Eº 216.615.000

*Gastos* ..... 440.669.488

Ministerio del Interior	7.111.500
Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción	129.704.000
Ministerio de Hacienda	27.068.300
Ministerio de Educación	12.230.000
Ministerio de Justicia	1.010.000
Ministerio de Defensa Nacional	11.393.088
Ministerio de Obras Públicas	195.769.000
Ministerio de Agricultura	32.559.600
Ministerio de Tierras y Coloniza- ción	523.000
Ministerio del Trabajo y Previsión Social	1.373.000
Ministerio de Salud Pública	9.105.000
Ministerio de Minería	12.823.000

*Monedas extranjeras reducidas a dólares*

*Entradas* ..... US\$ 286.000.000

Ingresos de Capital ..... US\$ 286.000.000

*Gastos* ..... US\$ 145.954.000

Ministerio del Interior	635.000
Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción	44.078.000
Ministerio de Hacienda	85.143.300
Ministerio de Educación	401.000
Ministerio de Defensa Nacional	9.000.000
Ministerio de Obras Públicas	3.520.000
Ministerio de Agricultura	776.700
Ministerio de Salud Pública	500.000
Ministerio de Minería	1.900.000

*Artículo 3º*—Con cargo al Presupuesto no podrán pagarse comunicaciones de larga distancia, sino cuando sean de oficina a oficina.

Se exceptúan de lo dispuesto en el inciso anterior los Servicios de la Dirección General de Carabineros, la Dirección General de Investigaciones, limitándose para esta repartición a las comunicaciones que efectúen los funcionarios que el Director General determine en resolución interna, Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección de Turismo, Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, Ministerio de Agricultura, Servicio de Gobierno Interior y Ministerio de Defensa Nacional e Instituciones Armadas.

*Artículo 4º*— Con cargo a los fondos depositados por particulares para determinado objeto no se podrá contratar empleados ni aumentar remuneraciones.

*Artículo 5º*—El derecho de alimentación de que goza el personal de los establecimientos de educación del Estado, no se extenderá a sus familiares, con excepción de los afectos al decreto N° 2.531, del Ministerio de Justicia, de 24 de diciembre de 1928; reglamentario de la ley N° 4.447, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 254 del D.F.L. 338, de 1960, modificado por el artículo 44 de la ley N° 14.453.

*Artículo 6º*—Fíjanse para el año 1963 los siguientes porcentajes de gratificación de zona de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del D.F.L. 338, de 1960, el artículo 5º de la ley N° 11.852 y las leyes N°s. 14.812 y 14.999, para el personal radicado en los siguientes lugares:

*PROVINCIA DE TARAPACA*..... 40%

El personal que preste sus servicios en los Retenes "La Palma", "San José" y "Negreiros"; en Villa Industrial, Poconchile, Puquios, Central, Codpa, Chislluma, General Lagos, Avanzada de Aduanas de Checa, Camarones, Pisagua, Zapiga, Aguada, Tarapacá, Huara, Caleta de Huanillas, Pintados, Matilla, Pica, Iris, Victoria (ex Brac), Alianza, Buenaventura, Posta Rosario, Subdelegación de Pozo Almonte, Pisiga y "Campa-  
mento Militar Baquedano", tendrá el..... 60%

El personal que preste sus servicios en Visvirí y Cuya, tendrá el. 80%

El personal que preste sus servicios en Parinacota, Chungará, Belén, Cosapilla, Caquena, Chilcaya, Huayatire, Isluga, Chiapa, Chusmiza, Cancosa, Mamiña, Huatacondo, Laguna de Huasco, Retén Camiña, Quistagama, Camiña, Nama-Camiña, Manque-Colchane, Tignamar, Socoroma, Chapiquiña, Enquelga, Caruquima, Sotoca, Jaiña, Chipiquilta, Miñi-Miñe, Parca y Macaya, Portezuelo de Chapiquiña, Retén Caricaya, Putre, Alzérrecá, Poroma, Sibaya, Loanza, Pachica, Coscaya, Mocha, Tarapacá-Pueblo, Esquiña y Huaviña, tendrá el .... 100%

*PROVINCIA DE ANTOFAGASTA*... 30%

El personal que preste sus servicios en los departamentos de Tal-  
tal y Tocopilla y en las localidades de Coya Sur, María Elena,

Pedro de Valdivia, José Francisco Vergara, Calama, Chuquicamata y departamento de El Loa, tendrá el. . . . .	50%
El personal que preste sus servicios en Chiu-Chiu, San Pedro de Atacama, Toconao, Estación San Pedro, Quillahue, Prosperidad, Rica Ventura, Empresa, Algorta, Mina Despreciada, Chacance, Miraje, Gatico, Baquedano, Pampa Unión, Sierra Gorda, Concepción, La Paloma, Estación Chela, Altamira, Mineral, El Guanaco, Catalina, Sierra Overa, Mejillones, Flor de Chile y Retén Oficina Alemania, tendrá el. . . . .	60%
El personal que preste sus servicios en Ascotán, Socaire, Peine, Caspana, Ollagüe, Ujina (ex Collahuasi) y Río Grande, tendrá el. . . . .	100%

*PROVINCIA DE ATACAMA* . . . . . 30%

El personal que preste sus servicios en la localidad de El Tránsito, tendrá el. . . . .	50%
---	-----

*PROVINCIA DE COQUIMBO* . . . . . 15%

El personal que preste sus servicios en la localidad de El Chañar, tendrá el. . . . .	50%
El personal que preste sus servicios en la localidad de Tulahuén, tendrá el. . . . .	40%
El personal que preste sus servicios en la localidad de Rivadavia, Rapel y Cogotí el 18, tendrá el. . . . .	30%
El personal que preste sus servicios en la localidad de Chalinga, tendrá el. . . . .	20%

*PROVINCIA DE ACONCAGUA*

El personal que preste sus servicios en la localidad de Río Blanco, tendrá el. . . . .	30%
El personal que preste sus servicios en la localidad de El Tártaro, tendrá el. . . . .	20%
El personal que preste sus servicios en la localidad de Chincolco, tendrá el. . . . .	15%

*PROVINCIA DE VALPARAISO*

El personal que preste sus servicios en la Isla Juan Fernández, tendrá el. . . . .	60%
El personal que preste sus servicios en la Isla de Pascua, tendrá el.	100%

*PROVINCIA DE SANTIAGO*

El personal que preste sus servicios en Las Melosas, tendrá el. .	15%
---	-----

*PROVINCIA DE COLCHAGUA*

El personal que preste sus servicios en la localidad de Puente Negro, tendrá el..... 15%

*PROVINCIA DE CURICO*

El personal que preste sus servicios en la localidad de Los Queñes, tendrá el..... 15%

*PROVINCIA DE TALCA*

El personal que preste sus servicios en las localidades de Las Trancas y Paso Nevado, tendrá el..... 30%

*PROVINCIA DE LINARES*

El personal que preste sus servicios en las localidades de Quebrada de Medina, Pejerrey y Las Guardias, tendrá el... 60%

*PROVINCIA DE ÑUBLE*

El personal que preste sus servicios en la localidad de San Fabián de Alico, tendrá el..... 30%

El personal que preste sus servicios en la localidad de Atacalco, tendrá el..... 40%

*PROVINCIA DE CONCEPCION*... 15%

*PROVINCIA DE BIO-BIO*

El personal que preste sus servicios en la localidad de Antuco, tendrá el..... 30%

*PROVINCIA DE ARAUCO*..... 10%

El personal que preste sus servicios en la Colonia Penal de la Isla "Santa María", tendrá el... 35%

*PROVINCIA DE MALLECO*

El personal que preste sus servicios en la localidad de Lonquimay, tendrá el..... 30%

*PROVINCIA DE CAUTIN*

El personal que preste sus servicios en la localidad de Llaima, tendrá el.... 50%

El personal que preste sus servicios en la comuna de Pucón, tendrá el..... 20%

*PROVINCIA DE VALDIVIA*

El personal que preste sus servicios en las comunas de Valdivia, Corral, Panguipulli, Futrono, Los Lagos, San José de la Mariquina y localidad de Llifén, tendrá el...	15%
El personal que preste sus servicios en la localidad de Huahún, tendrá el...	40%

*PROVINCIA DE OSORNO*

El personal que preste sus servicios en la localidad de Puyehue, tendrá el...	40%
---	-----

*PROVINCIA DE LLANQUIHUE*

El personal que preste sus servicios en las localidades de Peulla, Paso el León y Subdelegación de Cochamó, tendrá el...	40%
--	-----

*PROVINCIA DE CHILOE* ..... 20%

El personal que preste sus servicios en Chiloé continental y archipiélago de Las Guaytecás, tendrá el...	60%
El personal que preste sus servicios en la isla Guafo, Futaleufú, Chaitén y Palena, tendrá el .....	100%

*PROVINCIA DE AISEN*..... 60%

El personal que preste sus servicios en Chile Chico, Baker, Río Ibáñez, La Colonia, Cisnes, Balmaceda, Lago Verde, Cochrane, Río Mayer, Ushuaia, Retenes "Coihaique Alto", "Lago O'Higgins", Criadero Militar, "Las Bandurrias" y "Puesto Viejo", tendrá el.....	100%
--	------

*PROVINCIA DE MAGALLANES*..... 60%

El personal que preste sus servicios en la isla Navarino, isla Dawson, San Pedro, Muñoz Gamero, Picton, Punta Yamana, y Puestos de Vigías dependientes de la base naval Williams, tendrá el.....	100%
El personal que preste sus servicios en la isla Diego Ramírez, tendrá el.....	300%
El personal que preste sus servicios en las islas Evangelistas y Puerto Edén, tendrá el.....	150%

*TERRITORIO ANTARTICO*

El personal destacado en la Antártica, de acuerdo con el artículo 1º de la ley Nº 11.492, tendrá el..	600%
El personal de la Defensa Nacional que forme parte de la Comi-	

sión Antártica de Relevo, mientras dure la comisión, tendrá  
el..... 300%

*Artículo 7º*—Sólo tendrán derecho a uso de automóviles en las condiciones que a continuación se indican, en el desempeño de las funciones inherentes a sus cargos, los funcionarios de los Servicios Públicos que siguen:

a) Con gasto de mantenimiento, reparaciones, bencina y demás indispensables para el cumplimiento de sus funciones de cargo fiscal:

#### *PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA*

Presidente de la República.....	2
Secretario General de Gobierno .....	1
Edecanes.....	3
Jeep de servicio (1), Escolta para el Presidente de la República (1), a disposición de visitas ilustres (1) y Roperero del Pueblo (1)..	4

#### *PODER JUDICIAL*

Presidente de la Corte Suprema....	1
Jueces del Crimen de las comunas rurales de Santiago..	1
Jueces de los Juzgados de Letras de Indios (Jeeps) ..	5

#### *CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA*

Contralor General de la República... ..	1
---	---

#### *MINISTERIO DEL INTERIOR*

Ministro.....	1
Gobierno Interior, Intendencias (25) y Gobernaciones (25)...	50
Dirección General de Investigaciones: para los funcionarios que el Director determine, en Resolución interna.....	36
Servicio de Correos y Telégrafos.....	1
Dirección de Servicios Eléctricos y de Gas... ..	1

#### *MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES*

Ministro y Servicios Generales... ..	3
--------------------------------------	---

#### *MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION*

Ministro. ....	1
Dirección de Industria y Comercio .....	1
Dirección de Estadística y Censos... ..	1
Departamento de Transporte Caminero y Tránsito Público (Furgón).....	1

*MINISTERIO DE HACIENDA*

Ministro y Subsecretario...	2
Superintendencia de Bancos...	1
Director de Impuestos Internos...	1
Dirección de Aprovisionamiento del Estado; Servicios Generales..	1

*MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA*

Ministro. ....	1
Servicios Generales.....	4

*MINISTERIO DE JUSTICIA*

Ministro. ....	1
Servicio de Registro Civil e Identificación...	1
Servicio de Prisiones...	1

*MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL*

Ministro, Servicio de Almirante y Comisiones de Marina y Estado Mayor de las Fuerzas Armadas... ..	3
Comando de unidades independientes, debiendo imputarse los gastos correspondientes a los fondos de economía del Regimiento respectivo.	

*MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS*

El número de vehículos se fijarán según las necesidades del Servicio por decreto supremo y su adquisición, distribución y control se hará por intermedio de la Central de Movilización de este Ministerio, de acuerdo con las normas establecidas en el decreto supremo N° 844, del año 1961 y sus modificaciones, sin perjuicio de las atribuciones que corresponde a la Dirección de Aprovisionamiento del Estado.

*MINISTERIO DE AGRICULTURA*

Ministro .....	1
----------------	---

*MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACION*

Ministro.....	1
Dirección de Tierras y Bienes Nacionales: Oficina de Tierras de Temuco, Magallanes y Aisén... ..	3

*MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL*

Ministerio: Servicios Generales...	3
Dirección del Trabajo...	1
Superintendencia de Seguridad Social: Superintendente...	1

*MINISTERIO DE SALUD PUBLICA*

Ministro...	1
-------------	---

*MINISTERIO DE MINERIA*

Ministro...	1
Servicio de Minas del Estado de Magallanes...	1

b) Los funcionarios y Servicios Fiscales que a continuación se expresan, tendrán el uso de automóvil sin derecho a gastos de mantenimiento, reparaciones ni bencina. Los gastos que deriven de accidentes que directa o indirectamente les pueden ser imputados y cualquiera reparación de gasto fiscal, deberán ser previamente aprobados por el Consejo de la Dirección de Aprovisionamiento.

*MINISTERIO DE AGRICULTURA*

Dirección de Agricultura y Pesca...	2
-------------------------------------	---

*MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACION*

Dirección de Tierras y Bienes Nacionales...	1
---	---

*MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL*

Dirección del Trabajo...	1
--------------------------	---

c) La Dirección de Aprovisionamiento del Estado y Comité Coordinador de Adquisiciones y Enajenaciones de las Fuerzas Armadas, en su caso, exigirán que todo vehículo de propiedad fiscal lleve pintado, en colores azul y blanco, en ambos costados, en la parte exterior, un disco de treinta centímetros de diámetro, insertándose en su interior, en la parte superior el nombre del Servicio Público a que pertenece; en la parte inferior en forma destacada la palabra "Fiscal" y en el centro un escudo de color azul fuerte. Este disco será igual para los vehículos de todas las reparticiones o funcionarios públicos y se exceptúan de su uso solamente los automóviles pertenecientes a la Presidencia de la República, la Contraloría General de la República, Presidente de la Corte Suprema, Dirección General de Investigaciones, al Ministerio de Relaciones Exteriores, vehículos de los Servicios de Impuestos Internos, Carabineros, Servicio de Aduanas, del Director del Registro Civil e Identificación, Superintendencia de Seguridad Social, Dirección de Indus-

tria y Comercio en Santiago y un automóvil de la Dirección de Servicios Eléctricos y de Gas y un furgón del Departamento de Comunicaciones del mismo Servicio.

d) Los Servicios del Ejército, Marina y Fuerza Aérea dispondrán de un total de setenta y nueve (79) automóviles, cuyo gasto de mantenimiento, reparaciones, bencina y demás indispensables serán de cargo fiscal. Estos automóviles se distribuirán por el Ministerio entre los distintos funcionarios y reparticiones de su dependencia, en la forma que mejor consulte las necesidades de los Servicios.

e) Los Servicios de Carabineros de Chile dispondrán de un total de ochenta (80) automóviles. Esta cantidad será aumentada en un número que resulte de la aplicación del D.F.L. N° 52, de 5 de mayo de 1953, cuyo gasto de mantenimiento, reparaciones, bencina y demás indispensables, serán de cargo fiscal, sin incluirse en dicho total los automóviles radio-patrullas ni los donados a la institución.

f) Los funcionarios o Jefes de Servicios que no cumplan con las disposiciones del presente artículo, quedarán automáticamente eliminados del Servicio.

Igual sanción sufrirán los funcionarios Jefes de Servicios que infrinjan lo dispuesto en el artículo 67 de la ley N° 11.575.

g) Suprímese la asignación de bencina, aceite, repuestos o cualquiera otra clase de consumos para vehículos motorizados de propiedad particular que, a cualquier título, reciban los funcionarios de algunas reparticiones del Estado.

Serán de cargo fiscal los gastos de mantenimiento, reparaciones, bencina y demás indispensables, que originen los vehículos que el Consejo de Fomento e Investigaciones Agrícolas y el Departamento Técnico Interamericano de Cooperación Agrícola o la Oficina de Estudios Especiales pongan a disposición de los Servicios de la Dirección de Agricultura y Pesca para los trabajos del Plan de Desarrollo Agrícola y Ganadero.

h) La Dirección General de Aprovechamiento del Estado y su Consejo quedan encargados de verificar la efectividad del cumplimiento de las disposiciones del presente artículo, debiendo dar cuenta de sus infracciones a la Contraloría General de la República, con el objeto de hacer aplicar sus sanciones.

Para estas denuncias habrá también acción pública ante la Contraloría General de la República.

*Artículo 8º*—No se podrá contratar empleados con cargo al ítem de "Jornales", para los servicios que no sean trabajos de obreros, o sea, de personal en que prevalezca el trabajo físico. Los Jefes que contraven-gan esta disposición, responderán del gasto indebido y la Contraloría General de la República hará efectiva, administrativamente, su responsabilidad, sin perjuicio de que en caso de reincidencia, a petición del Contralor se proceda a la separación del Jefe infractor. Asimismo, queda prohibido contratar empleados afectos a la ley N° 10.383 sobre Servicio de Seguro Social, y en cuyo desempeño no efectúen labores específicas de obreros.

*Artículo 9º*.—El personal de Carabineros del Servicio de Orden y Seguridad no podrán desempeñar otras funciones fuera de su servicio que las señaladas en los artículos 5º y 44 del D.F.L. N° 22, de 1959, y en las condiciones que esos mismos preceptos indican, pudiendo, sin embargo, actuar como Ministro de Fe en funciones relativas a Registro Civil.

*Artículo 10*.—El personal incluido en la Planta Suplementaria de la presente ley, para requerir el pago de sus sueldos, estará obligado a presentar mensualmente un certificado expedido por el Jefe del Servicio en el cual se encuentra destacado que acredite que ha prestado servicios efectivos.

*Artículo 11*.—El pago de los sueldos del personal de la Planta Suplementaria, se hará por el mismo Servicio en que se encuentra prestando funciones, con cargo al ítem de la Dirección de Presupuestos, Planta Suplementaria y los sobresueldos y asignación familiar, con cargo a los presupuestos de los Servicios donde se encuentren destacados.

*Artículo 12*.—Las vacantes que se produzcan en las Plantas Permanentes de los distintos Servicios Públicos, serán llenadas con el personal de la Planta Suplementaria Unica de la Administración Pública, hasta la extinción de ésta, siempre que posea la idoneidad necesaria, la que será calificada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

En la provisión de las vacantes de la planta permanente con personal de la Planta Suplementaria Unica no se exigirán los requisitos establecidos en el artículo 14 del D.F.L. N° 338, de 1960.

*Artículo 13*.—Los miembros de las Fuerzas Armadas que desempeñen los cargos de Ministros o Subsecretarios de Estado, no podrán percibir ninguna de las asignaciones que consultan las leyes para el personal de sus respectivas instituciones, cuando opten por el sueldo de estos cargos.

*Artículo 14*.—Autorízase a los Servicios fiscales para que durante el año 1963 extiendan giros imputables a los saldos de decretos que queden vigentes al 31 de diciembre de 1962, en conformidad al artículo 47 del D.F.L. N° 47, de 1959. Estos giros sólo podrán corresponder a obligaciones generadas en el curso del año 1962.

*Artículo 15*.—Los ítem 24 y 109, "Derechos de Aduana Fiscales", y las cantidades consultadas para derechos de aduana en los aportes a las Instituciones funcionalmente descentralizadas serán excedibles y se podrá emitir giros a la orden de la Tesorería Provincial correspondiente, a fin de atender al pago de los derechos, impuestos y gravámenes que afecten a las mercaderías importadas, sin que para ello sea necesario la dictación de decreto supremo.

Las cantidades consultadas para derechos de aduana no podrán ser disminuidas mediante trasposos.

*Artículo 16*.—Las bonificaciones que durante el año 1960 se pagaron con cargo al ítem. 06|01|13 de la ley N° 13.911, se continuarán pagando sin necesidad de decreto supremo, de acuerdo con las normas establecidas en los respectivos decretos que las concedieron en dicho año.

*Artículo 17.*—El ítem 09|01|27.5.1 del Ministerio de Educación será excedible en las sumas que se requieran para pagar las subvenciones de la educación gratuita.

Asimismo, serán excedibles los ítem que concedan aportes a las Cajas de Previsión de los Empleados Públicos y Periodistas, de la Defensa Nacional y de Carabineros.

*Artículo 18.*—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para imputar gastos corrientes a los ítem del Presupuesto de Gastos de Capital del Ministerio.

En ningún caso se podrá gastar por este concepto una suma superior a E<sup>o</sup> 2.000.000.—, sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes vigentes.

*Artículo 19.*—En los ítem del Presupuesto de Capital del Ministerio de Obras Públicas y del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se incluirán todos los gastos inherentes al estudio, construcción y explotación de las obras, tales como adquisición de maquinarias en general, conservación, reparación y consumo de las mismas, materiales de construcción, jornales, asignación de traslado, viáticos, asignaciones familiares de obreros y otros gastos directos.

*Artículo 20.*—Los derechos de Aduana, impuestos y gravámenes que afecten la internación de máquinas eléctricas y electrónicas de contabilidad y estadística y sus accesorios, destinados al uso exclusivo de las FF. AA. y Carabineros y, en general, Servicio de la Administración del Estado, en calidad de arrendamiento o compra, podrán cancelarse con cargo al ítem “Derechos de Aduana Fiscales”.

*Artículo 21.*—Facúltase a las instituciones de Previsión para otorgar con cargo a sus propios fondos, los préstamos a que se refieren los artículos 85 y 86 de la ley N<sup>o</sup> 14.171.

*Artículo 22.*—En los casos en que leyes especiales destinen el rendimiento de ciertos ingresos a fines específicos, se entenderán cumplidos dichos fines en la medida en que se obtengan créditos que satisfagan la misma finalidad. La obligación fiscal de entregar fondos con cargo a los ítem respectivos sólo se hará efectiva por la diferencia no cubierta por dichos créditos.

*Artículo 23.*—El Servicio de Registro Civil e Identificación podrá pagar obras de reparaciones y ampliaciones ejecutadas en edificios de la Universidad de Chile y Servicio Nacional de Salud destinados a oficinas de Registro Civil.

*Artículo 24.*—Los decretos que deroguen saldos, reduzcan autorizaciones, decretos con cargo a autorizaciones de fondos y pagos directos, y en general todo decreto de fondos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 37 del D.F.L. 47, de 1959, necesitarán de la firma del Ministro de Hacienda, con excepción de los decretos imputados a autorizaciones de “Subvenciones a la Educación” y “Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas”.

Los decretos derogatorios de saldos deberán ser firmados “Por orden del Presidente”.

*Artículo 25.*—El artículo 1<sup>o</sup> del D.F.L. N<sup>o</sup> 68, de 1960, no se aplica-

rá a la Caja Central de Ahorros y Préstamos, ni a la Corporación de Fomento de la Producción.

*Artículo 26.*—Autorízase al Presidente de la República para conceder la garantía del Estado a los empréstitos que para compras de equipo y elementos en el exterior, contraten los Cuerpos de Bomberos y la Federación Aérea de Chile y sus clubes afiliados. Estas operaciones requerirán la autorización previa del Ministro de Hacienda.

*Artículo 27.*—Autorízase al Presidente de la República para establecer el derecho y fijar el monto de lo que a continuación se indica: gratificación de aislamiento; ración diaria compensada en especies o en dinero, como hasta la fecha se ha estado efectuando; asignación de vestuario para Suboficiales, Clases, Marineros y Soldados, de Marina y Aviación, respectivamente; subsidios en conformidad a los artículos 21 y 22 de la ley N° 11.824; asignaciones a operadores de máquinas de Contabilidad y Estadística de las FF. AA.; asignaciones a Observadores Meteorológicos que no pertenezcan a la Fuerza Aérea; vestuario y equipo par alumnos que ingresen a las Escuelas Militar, Naval y de Aviación, de acuerdo con los respectivos reglamentos de estos planteles; asignación para arriendo de oficinas y casa habitación en Aduanas de fronteras.

Los decretos de autorización deberán ser firmados por el Ministro de Hacienda.

*Artículo 28.*—El beneficio a que se refiere el artículo 81 del D.F.L. N° 338, de 1960, para el personal de la Administración Pública, se imputará al ítem 08|01|26-701.

*Artículo 29.*—Las suscripciones a diarios, encuadernaciones, publicaciones en diarios y los consumos de gas, luz, agua y teléfono en que incurran los servicios públicos serán pagados directamente por los Servicios, sin intervención de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado.

*Artículo 30.*—Los fondos para asignación familiar consultados en el ítem 25 no se decretarán y su giro se efectuará directamente al ítem contra presentación de planillas.

*Artículo 31.*—Los Servicios dependientes del Ministerio de Educación Pública podrán adquirir directamente en provincias el combustible para calefacción y elaboración de alimentos sin la intervención de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado.

*Artículo 32.*—Los fondos destinados al pago de rentas de arrendamiento, con excepción de los destinados a arrendamiento de locales dependientes de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, y de cuentas dependientes de todo el Ministerio de Educación serán consultadas en los ítem correspondientes de la Secretaría y Administración General.

*Artículo 33.*—Se declara que lo establecido en el artículo 47 del D.F.L. N° 47, de 1959, será aplicable tanto a los decretos de fondos como los que ordenen un pago, entendiéndose que esta aclaración rige desde la vigencia del referido D.F.L.

*Artículo 34.*—Los bienes muebles fiscales destinados al funcionamiento de los Servicios, que sean dados de baja por hallarse deteriorados o en estado deficiente de uso, deberán ser enajenados por intermedio de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado. No obstante, en casos ca-

lificados, esa Dirección podrá excluir de la enajenación determinadas especies.

*Artículo 35.*—Autorízase al Tesorero General de la República, para pagar directamente a los interesados, sin necesidad de decreto supremo, las subvenciones consignadas en el ítem 08|01|27.6.1 de la presente ley, que figuran detalladas en el Anexo de Subvenciones.

El Presidente de la República podrá decretar la suspensión del pago de una o más subvenciones, solamente en los casos de extinción o muerte de la Institución o persona subvencionada; de cesación del fin u objeto de la subvención y de dolo o fraude judicialmente declarado, en la inversión o gasto del dinero fiscal concedido, y el decreto de suspensión se pondrá en conocimiento de la Cámara de Diputados.

Las subvenciones de hasta E<sup>o</sup> 1.000 anuales se pagarán por las Tesorerías respectivas, de una sola vez.

*Artículo 36.*—La adquisición o internación de vehículos, bombas, implementos y otros materiales para la extinción de incendios que la Corporación de Fomento de la Producción donará a los Cuerpos de Bomberos del país estará exenta de toda clase de gravámenes aduaneros o impuestos de cualquier naturaleza y no estarán afectos a la obligación de enterar depósitos previos a la importación. Asimismo la donación estará liberada de insinuación y de todo impuesto.

*Artículo 37.*—Los sueldos, sobresueldos, asignaciones y demás remuneraciones, pagos o cálculos en general, que debe efectuar el Ministerio de Relaciones Exteriores y Ministerio de Defensa Nacional, se convertirán a dólares estadounidenses o moneda corriente según corresponda y se necesite, al cambio de E<sup>o</sup> 1,60 por cada dólar.

*Artículo 36.*—La adquisición o internación de vehículos, bombas, imencuentran contabilizados en la cuenta "Deudores Varios" de la Contraloría General de la República, podrán declararse de cargo al ítem "Devoluciones".

Los decretos respectivos serán previamente informados por la Contraloría General de la República.

*Artículo 39.*—Amplíanse a E<sup>o</sup> 50 la autorización a que se refiere el artículo 5<sup>o</sup> letra c) del D.F.L. N<sup>o</sup> 353 de 1960.

*Artículo 40.*—El Servicio de Aduanas podrá pagar obras de reparaciones y ampliaciones ejecutadas en edificios de la Empresa Portuaria de Chile, destinados a Almacenes de Rezago u otras dependencias aduaneras.

*Artículo 41.*—Los Servicios Públicos podrán contratar obras, ampliaciones, reparaciones e instalaciones de cualquiera naturaleza sin intervención del Ministerio de Obras Públicas, por un monto no superior a E<sup>o</sup> 10.000.

*Artículo 42.*—Se autoriza al Presidente de la República para efectuar trasposos desde y hacia cualquier ítem de Transferencias del Presupuesto Fiscal, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en el artículo 42 del D.F.L. N<sup>o</sup> 47, de 1959.

*Artículo 43.*—El ítem 09|01|20, del Ministerio de Educación Pública será excedible en las sumas que se requieran para pagar cuentas pendientes por servicios prestados.

Las cuentas pendientes por servicios prestados en las diferentes Direcciones del Ministerio de Educación Pública, se pagarán considerando, exclusivamente, la antigüedad de la solicitud.

*Artículo 44.*—Los saldos no invertidos o no girados antes del 31 de diciembre de 1962 correspondientes a los ítem 11|02|12 y 11|02|125.1 del Presupuesto vigente de la Subsecretaría de Marina, en la parte que se refieren a “Pagos a ASMAR” o “Aporte a ASMAR”, no ingresarán a Rentas Generales de la Nación y su monto deberá consignarse en el presupuesto para el año siguiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica de Presupuestos”.

A los decretos de fondos dictados que hayan recaído sobre estos ítem, no les será aplicable lo dispuesto en el inciso final del artículo 47 de la Ley Orgánica de Presupuestos.

Lo dispuesto en los dos incisos precedentes se aplicará también a los ítem 07|05|28.3 del presupuesto vigente del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

*Artículo 45.*—Las adquisiciones industriales para la explotación comercial del Cerro San Cristóbal que se efectúen con fondos provenientes de esta explotación no estarán sujetas a lo dispuesto en el D.F.L. N° 353, de 1960.

*Artículo 46.*—Se declara que con cargo a los ítem presupuestarios respectivos, los servicios públicos podrán contratar personal a honorarios para realizar labores habituales o propias de la institución.

*Artículo 47.*—Los Ministerios de Economía, Fomento y Reconstrucción y de Obras Públicas podrán facultar a los Organismos Internacionales o extranjeros que hayan otorgado créditos a dichos Ministerios, respectivamente, que procedan a pagar directamente con cargo a ellos a las firmas de ingeniería, consultores, proveedores de equipos u otros servicios contratados por los referidos Ministerios.

*Artículo 48.*—El artículo 385 del D.F.L. N° 338, de 1960, será además aplicable al personal de Carabineros y al personal afecto a la Ley N° 10.223.

*Artículo 49.*—A los Organismos a que se refiere el artículo 208 de la Ley N° 13.305 y Municipalidades les será aplicable el artículo 47 del D.F.L. N° 47 del año 1959, Orgánico de Presupuestos.

*Artículo 50.*—Facúltase al Presidente de la República para que, a proposición de la Contraloría General de la República, elimine del Pasivo de la Caja Fiscal los saldos de cuentas de reserva, derogados por el artículo 1° transitorio del D.F.L. N° 47 de 1959.

*Artículo 51.*—La inversión del saldo de los fondos de la Donación del Gobierno de los Estados Unidos que se encuentran depositados en una cuenta especial del Banco Central, continuará haciéndose mediante giros emitidos por los servicios públicos sin necesidad de decreto supremo.

*Artículo 52.*—Se autoriza al Presidente de la República para contraer obligaciones en conformidad a lo dispuesto por los artículos 7°, 8°, 9° y 10, de la ley N° 14.171.

El monto de estas obligaciones no podrá exceder de las cantidades aprobadas en las cuentas “Préstamos Internos” y “Préstamos Externos” del Presupuesto de Entradas para 1963.

*Artículo 53.*—El Consejo de la Corporación de la Reforma Agraria a propuesta del Vicepresidente Ejecutivo, podrá acordar para dar cumplimiento al plan extraordinario de colonización y con cargo a los fondos de la institución para el año 1963, el pago de una asignación extraordinaria al personal en servicio de la Planta Profesional y Técnica, no superior a un 50% del sueldo base. Esta asignación no se considerará sueldo para ningún efecto previsional y sólo se pagará hasta que entre en vigencia la nueva planta.

*Artículo 54.*—Los saldos de los ítem 02, 03, 04 y 25 del Instituto de Desarrollo Agropecuario y los saldos de los ítem 02, 03, 04, 20 y 25 de la Corporación de la Reforma Agraria a la fecha de entrar en vigencia las nuevas plantas autorizadas en conformidad a la ley N° 15.020 se pasarán a los ítem 28.1 en cada una de las instituciones sin necesidad de decreto supremo.

*Artículo 55.*—Cuando exista duda acerca de la imputación precisa que deba darse a un gasto determinado, resolverá en definitiva la Dirección de Presupuestos.

*Artículo 56.*—Los Servicios Públicos o Instituciones del Estado no podrán celebrar convenios o cualquier compromiso que representen aportes en moneda nacional o extranjera de cargo fiscal sin autorización previa del Ministro de Hacienda.

*Artículo 57.*—El Ministerio de Relaciones Exteriores queda autorizado para enajenar los automóviles de su propiedad y para adquirir e importar nuevos vehículos motorizados, pudiendo invertir el producto de la enajenación en la compra de nuevos vehículos, los que estarán libres de todo derecho, impuesto de internación e importación, como asimismo de depósito previo; estas operaciones se efectuarán por intermedio de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado. Del mismo modo estarán libres de estos derechos, impuestos y depósitos las máquinas que importe el Ministerio de Relaciones Exteriores destinadas a su mecanización y modernización y las ambulancias que interne el Servicio Nacional de Salud, importaciones que quedan autorizadas.

*Artículo 58.*—El Presidente de la República deberá incorporar en la Ley de Presupuestos del próximo ejercicio los gastos e ingresos aprobados por leyes especiales publicadas en el Diario Oficial entre el 20 y el 31 de diciembre.

*Artículo 59.*—Se declara que los aportes que la Corporación de Fomento de la Producción ha entregado a la Industria Azucarera Nacional (IANSa) durante los años 1960, 1961 y 1962 han sido otorgados para bonificar la producción de azúcar y, en consecuencia, no pueden ser considerados como inversión de capital.

Los que se entreguen en 1963, tendrán el mismo carácter.

*Artículo 60.*—Se declara que la suma de E° 1.000.000 consultada en el ítem 09|01|125.3 del Presupuesto General de la Nación para 1962, bajo la siguiente glosa: “Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, con el fin de que se construyan locales para el Ministerio de Educación”, constituye aporte del Fisco a la integración del capital de dicha Sociedad.

*Artículo 61.*—Se autoriza al Presidente de la República para ordenar trasposos desde ítem de gastos del Presupuesto de Capital en moneda nacional que se refieren a obras financiadas con cargo al IV Convenio de Excedentes Agrícolas y al préstamo de US\$ 100.000.000 del Gobierno de los Estados Unidos a otros ítem del mismo capítulo dentro del presupuesto de capital, en la medida en que se reduzca el monto de los convenios respectivos.

*Artículo 62.*—Facúltase al Banco Central de Chile y a la Caja de Amortización para prorrogar hasta una fecha no posterior al 31 de diciembre de 1963, en las condiciones que determinen sus directorios, el vencimiento de las letras en moneda extranjera que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la ley N° 11.575, deben cancelarse el 31 de diciembre de 1962.

Durante el año 1963, la limitación a que se refiere el inciso final del artículo 53 de la ley N° 11.575 quedará fijada en una suma equivalente al nivel máximo a que esas obligaciones alcanzaron en el año 1962.

*Artículo 63.*—Declárase que la ley N° 14.921, de 16 de octubre de 1962, podrá aplicarse durante el curso del año 1963, respecto a las reuniones que debieron celebrarse en el año 1961 y que no pudieron efectuarse por haberse promulgado la ley con posterioridad.

Sustitúyese en el inciso cuarto del artículo 1° de dicha ley, la expresión “Consejo Local de Deportes” por “Liga de Clubes Independientes de Talca”.

El impuesto establecido por el artículo 47 de la ley N° 14.867, de 4 de julio de 1962, producido por las reuniones que se celebren en cumplimiento de la ley N° 14.921 citada, se destinará al Club de Deportes “Rangers” de Talca.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hugo Miranda Ramírez.*— *Eduardo Cañas Ibáñez.*